

Registro de la Propiedad Intelectual
Nº 22877

Nº 19

VIEDMA
(R. N.)

FRANQUEO A PAGAR
Tarifa Reducida

Correo
Argentino

Concesión Nº 6451
Cuenta Nº 235

PROVINCIA DE R I O N E G R O

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA

REUNION XIX

17ª Sesión Ordinaria

9 DE OCTUBRE DE 1973

9º PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular: D. RAMON PEDRO FERNANDEZ

Secretarios: Señores EDUARDO BECERRA LICEDA y ENRIQUE AURELIO DELAVAUT

Diputados presentes:

AGÜERO, Hugo Edgardo
ASUAD, Ariel
DUCAS, Rodolfo Hugo
ECHARREN, Edgar Nelson
ESPECHE, Edmundo Aquiles
FABIANI, Nazareno Julio
FERNANDEZ, Ramón Pedro
GIMENEZ, Jacinto
LAPUENTE, Osvaldo
LOPEZ ALFONSIN, Jorge Alberto
OSAN, Héctor Oscar

PAOLINI, Hugo Mario
RAMASCO, Hugo Alberto
RAMIREZ, Justo Estelo
RIVEIRA de AYALA, Olga Nélida
ROA, Luciano Ricardo
SANCHEZ, Juan José
SCATENA, Dante Alighieri
SICARDI, Ramón Ademar
VOLONTERI, Carlos Arturo
WUCUSICH, Amadeo

Diputados ausentes:

GARRIDO, Antonio

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XIX

9 de octubre de 1973.

SUMARIO

	Pág.		Pág.
1. APERTURA DE LA SESION	592	e) De Ley, de los señores diputados Garrido y otros, otorgando un subsidio de \$ 100.000 al Aero Club de Viedma	599
2. LICENCIAS. Solicitada por el señor diputado Garrido. Se concede con goce de dieta	592	f) De Ley, del señor diputado Ramón Sicardi, por el que se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes de la empresa SAICA S.A. ubicada en Cinco Saltos	599-600
3. ASUNTOS ENTRADOS	592	g) De declaración, de los señores diputados Ducás y otros, por el que deploran los actos de violencia ocurridos últimamente en el país	600-601
I - COMUNICAC. OFICIALES	592 a 594	h) De Ley, del Poder Ejecutivo, por el que se crea el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (IAPS)	601 a 612
4. MOCION. Formulada por el señor diputado Asuad para que la integración del Tribunal de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial sea considerada en el Orden del Día. Se aprueba	594	6. HOMENAJES. A don Salvador Allende y a su pueblo, propuesto por la señora diputada Riveira de Ayala. A los cinco funcionarios de Catamarca desaparecidos en el accidente de aviación, propuesto por el señor diputado Paolini. A José Ignacio Rucci, propuesto por el señor diputado Fabiani. A Pablo Neruda, propuesto por el señor diputado Sánchez	612 a 617
II - DESPACHOS DE COMISION ..	594	7. FUNDAMENTACION. Realizada por el señor diputado Ducás al proyecto de declaración que deplora los actos de violencia	617-618
— De la Comisión Especial designada a efectos de definir el asiento definitivo de la capital de la provincia, dictamen declarando a Viedma capital	594-595	8. PEDIDO. De informes, formulado por el señor diputado Sánchez, a presidencia, en relación con la impresión del Diario de Sesiones	618
5. MOCION. Formulada por el señor diputado Scatena a fin de postergar la sesión del día 11 de octubre, para designar la capital de la provincia, para el día 20 del mismo mes. Se aprueba	595-596	9. MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Osán, para el proyecto por el que se instala un mástil en el recinto y proyecto solicitando se arregle la situación del personal de la oficina de Correos de Viedma, que ambos sean considerados en la próxima sesión. Se aprueba.	618
— De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de Ley del Superior Tribunal de Justicia sobre reformas del Código Procesal Penal	596	10. MANIFESTACIONES. Del señor diputado Ramasco referidas a la presunta actuación de presidencia con respecto a la agremiación del personal de la Legislatura	619
III - ASUNTOS PARTICULARES ..	596-597		
IV - PRESENTAC. DE PROYECTOS	597		
a) De Ley, del Superior Tribunal de Justicia por el que se incluye el inciso h) en el artículo 3º de la Ley 483 - "El Personal Profesional y Técnico especializado"	597		
b) De Ley, del Poder Ejecutivo sustituyendo los artículos 45º y 50º de la Ley 770 - Orgánica de la Secretaría de Trabajo de la provincia	597-598		
c) De Ley, del Poder Ejecutivo, por el que se desafecta del dominio público la calle ubicada entre las chacras 191 bis y 210 bis de la Colonia General Roca	598		
d) De Ley, del Superior Tribunal de Justicia, por el que se sustituyen los artículos 2º y 5º y el inciso c) del artículo 11º de la Ley 484	598-599		

- | | | | |
|---|-----------|--|---------|
| 11. PEDIDO DE INFORMES. Formula-
do por el señor diputado Echarren a
la presidencia sobre los nombramien-
tos de personal efectuados | 619-620 | | |
| 12. MOCION. De sobre tablas formulada
por el señor diputado Lapuente para
el veto del Poder Ejecutivo a la Ley
de recursos de casación | 620 a 622 | | |
| 13. CUARTO INTERMEDIO | 622 | | |
| 14. CONTINUA LA SESION. Se rechaza
el pedido de sobre tablas para el veto
del Poder Ejecutivo a la Ley de re-
curso de casación | 622-623 | | |
| 15. MOCION. De sobre tablas, formulada
por el señor diputado Asuad, para el
proyecto de Ley de reformas al Código
Procesal Penal. Resulta negativa | 623 | | |
| 16. MOCION. De preferencia, formulada
por el señor diputado Sicardi, para el
proyecto de ley que reglamenta la ac-
ción del ejecutante musical, a fin de
que sea tratado en la segunda sesión
a realizar. Se aprueba | 624 | | |
| | | 17. MOCION. De preferencia solicitada
por el señor diputado Ducás para los
siguientes proyectos: Polo Nacional de
Desarrollo en San Antonio; Ley de
Mercados de Concentración y la Agen-
cia de Promoción Minera del Banco
Nacional de Desarrollo. Se rechaza .. | 624 |
| | | 18. MOCION. De preferencia formulada
por el señor diputado López Alfonsín,
para el proyecto referido a la libreta
sanitaria. Se rechaza | 624 |
| | | 19. ORDEN DEL DIA. CONSIDERA-
CION. De la comunicación del Poder
Judicial solicitando se integre al Tri-
bunal de Enjuiciamiento para Magis-
trados y Funcionarios de dicho Poder.
Se integra con los señores diputados
Asuad y Paolini | 624-625 |
| | | 20. PLAN DE LABOR. Para el mes de oc-
tubre. Se fijan los días 16, 19, 20 y 26
para sesionar | 625-626 |

1

APERTURA DE LA SESION

— En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, siendo las 9 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Por secretaría se procederá a pasar lista.

— Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Con la presencia de veintiún señores diputados, queda abierta la sesión.

2

LICENCIA

— Al enunciarse la licencia solicitada por el señor diputado Garrido, dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Queda a consideración de los señores legisladores el pedido de licencia formulado por el señor diputado Garrido. Se va a votar si se concede. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado.

La Cámara manifestará si se concede con goce de dieta. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado.

En consecuencia, la licencia se concede con goce de dieta.

3

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Por secretaría se dará lectura o los asuntos entrados.

I — COMUNICACIONES OFICIALES

— Del Poder Ejecutivo, vetando en forma parcial el proyecto de ley de Recurso de Casación e Inconstitucionalidad.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE. — Es para solicitar que se le dé lectura por secretaría y que quede reservada en la misma para mocionar en el momento oportuno.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Así se hará, señor diputado. Por secretaría se dará lectura.

Viedma, 19 de setiembre de 1973.

VISTO:

El proyecto de ley sancionado por la Legislatura de la Provincia de Río Negro el 3 de setiembre de 1973, referente a los recursos de Casación e Inconstitucionalidad en materia penal; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio del mismo se desprenden ciertas deficiencias de técnica legislativo cuya subsanación resulta imprescindible para una mejor aplicación del instrumento legal que se propicia.

Que en tal sentido, el inciso 1º del artículo 1º del proyecto resulta superfluo, ante lo normado por el artículo 36 "in fine" de la Ley 483 que declara de aplicación obligatoria el fallo del Superior Tribunal de Justicia para los demás tribunales y jueces.

Que el término "jurisprudencia pacífica" a que se alude en ese inciso significa tan solo jurisprudencia mayoritaria, ya que la uniformidad de la jurisprudencia en todo el país no se da en la práctica y que por lo tanto sería muy gravoso al Tribunal o Juez fallar dentro de ese criterio.

Que los artículos 3º y 6º faculta al querelante a apelar en ciertas circunstancias, no obstante la moderna doctrina en cuanto al procedimiento penal en el sentido de eliminar de la relación procesal al querelante como particular damnificado.

Que tal doctrina halla fundamento en que siendo el Derecho Penal una rama del Derecho Público, es el Estado por intermedio de sus organismos quien, como parte del proceso, procura las medidas de corrección que sean necesarias, sin que la participación del querellante particular coadyuve a una mejor configuración de justicia.

Que tan sólo puede admitirse como parte en el reclamo civil por las indemnizaciones que correspondieren pero nunca otorgándole la facultad de solicitar el juez interviniente la aplicación de tal o cual pena a determinado individuo.

Que dentro de ese contexto, un primer paso para la consecución de aquel fin sería la supresión de la facultad otorgada por el proyecto para ocurrir en casación ante el Superior Tribunal.

Que en los artículos 4º y 5º se limitan los casos en que el imputado podrá recurrir de la sentencia, vulnerando así el principio general contenido en el artículo 1º.

Que en los mencionados artículos se hace una limitación caprichosa de los casos en que es posible recurrir teniendo en cuenta que toda sentencia a cumplir pena corporal así sea de un mes, de dos años o de veinticinco años, siempre afecta el buen nombre y honor del imputado y es un antecedente que la justicia toma como requisito —en caso de nueva imputación— de reincidencia.

Que en el artículo 8º se omite incluir la exigencia que debe hacer el Superior Tribunal para que el apelante constituya domicilio legal dentro del radio de asiento del Tribunal, todo ello previo a la intimación contemplada para que en el término de tres días el apelante mantenga el recurso.

Que en el artículo 10º se introduce el término "inmediatamente", el cual no tiene sentido en el Derecho Procesal, y se llama a las partes con el nombre de "litigantes" término impropio en el Derecho Procesal Penal.

Que en el mencionado artículo no se aclara si de las notas a que se hace referencia presentadas por el defensor se debe correr traslado al Ministerio Público.

Que si bien es loable la inquietud de agilizar el proceso máxime en materia penal el término señalado en el artículo 13º puede resultar de imposible cumplimiento en la práctica, ante las variadas circunstancias inherentes a cada expediente.

Que en el artículo 17º es sumamente peligroso por cuanto puede llevar a una verdadera cristalización del derecho ante el temor que los jueces pueden sentir de expresar libremente su convicción jurídica y porque a todo evento, imponer las costas al juez significa, sin más, una disminución de su sueldo, principio inaceptable bajo nuestro régimen constitucional.

Que el artículo 21º es superfluo dado que en materia penal no existe perención de la instancia, en razón de que el proceso debe ser impulsado de oficio por el juez.

Por ello, y atento a lo dispuesto en los artículos 88º y 106º, inciso 3º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C R E T A :

Artículo 1º — Vétanse el inciso 1º del artículo 1º, el artículo 3º, los incisos 1º y 2º del artículo 4º, los artículos 6º, 8º, 10º, 13º, 17º y 21º del proyecto de Ley referente a los recursos de Casación e Inconstitucionalidad penal.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Mario José Franco, Gobernador, Provincia de Río Negro.— Dr. Jorge Félix Frías, Ministro de Gobierno.

— Del Poder Ejecutivo remitiendo copia del Decreto por el que se declaran zonas de emergencia los departamentos de Valcheta, 9 de Julio, 25 de Mayo, Pilcaniyeu, Norquincó, Bariloche y El Cuy.

— Al archivo.

— Del Superior Tribunal de Justicia, remitiendo exégesis del proyecto sobre legislación de la Acción de Amparo, aconsejando no reglamentar la misma.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

— Del Superior Tribunal de Justicia solicitando la designación de representantes del Poder Legislativo para integrar el Tribunal de Enjuiciamiento para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Corresponde que la Cámara trate la designación solicitada.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Solicito se den lectura por secretaría a los términos de la comunicación.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Así se hará, señor diputado.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución N° 142

Viedma, 18 de setiembre de 1973.

VISTO: Se plantea en estas actuaciones el requerimiento de juicio político contra los Jueces de la Cámara de Apelaciones de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, debiéndose previamente determinar la procedencia formal o no del petitorio, establecer el procedimiento a seguir para la sustanciación de la causa; y

CONSIDERANDO:

I. — Que habiéndose corrido visto al señor Procurador General, éste sostiene que en la especie, se debe utilizar el procedimiento establecido en la Ley N° 484, con la exclusión del artículo 2º, por colisionar con la norma del artículo 151º de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

II. — Que comparte plenamente el Tribunal el criterio mencionado, por entender que la normatividad de la Constitución, está específicamente encaminada a mantener la seguridad de los derechos esenciales del individuo y de la comunidad. Por ello, no empece a su validez, que algunos de sus extremos o elementos integrantes, que no se ajusten a las pautas constitucionales, puedan ser declaradas nulas y mantener la vigencia y aplicación de las restantes.

III. — Que en el caso que nos ocupa, la única norma de la Ley 484 que no se ajusta a la Constitución Provincial, es la que se refiere a la integración del Jurado de Enjuiciamiento establecido por el artículo 151 de la Constitución Estadual, donde específicamente se determina que el mismo ha de estar formado por representantes del Poder Judicial, del Poder Legislativo y de los Colegios de Abogados en número igual.

IV. — Que el sistema que implantó la Ley 484, si bien varía el criterio mencionado, no crea a los interesados, sometidos al Jurado de Enjuiciamiento en su restante normatividad, un sistema de procedimiento que pudiera perjudicarlos, por el contrario entiende el Tribunal que la mayor seguridad que puede aportar a los denunciados jueces, está dada por el sistema instaurado por la Ley 484, en tanto permite un mejor estudio de la procedibilidad de las causales articuladas, mediante un pre-juicio administrativo. Asimismo, concurre a sostener esta tesitura, además del legítimo derecho de los jueces cuestionados, el superior interés de la administración de justicia, que exige el máximo de garantías en el tratamiento de los juicios de remoción de Magistrados y Funcionarios.

Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:**

1º — Integrar el Tribunal de Enjuiciamiento para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 343 (R.N.), y a los fines del procedimiento establecido por la Ley 484 (R.N.).

2º — Oficiar a la Honorable Legislatura de la Provincia, para que proceda a designar dos representantes para integrar el cuerpo citado, durante el período correspondiente al año en curso.

3º — Oportunamente, por Presidencia del Superior Tribunal, cítese al causante a audiencia del artículo 16º de la Ley 484.

4º — Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Enrique Cornejo
Presidente, Superior Tribunal de Justicia
Alberto S. Mulet

Vocal Subrogante, Superior Tribunal de Justicia
Rolando Bonacchi

Vocal, Superior Tribunal de Justicia
Alberto J. Brusa

Abogado Secretario, Superior Tribunal de Justicia

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ. — Solicito que se envíe a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para su tratamiento, como corresponde.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — La Cámara considerará la moción del señor diputado Sánchez.

Los señores diputados que están por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta negativa.

6

TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO

Moción

SR. PRESIDENTE (Fernández). — No hay mayoría. Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Entendemos, señor presidente, que por tratarse de un pedido de integración para ese Tribunal de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, esa labor se puede realizar en el recinto. De esa manera, una vez tomado conocimiento —cosa que ya se ha hecho—, decidir en consecuencia.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración la moción del señor diputado Asuad.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido oprobado. La Cámara considerará la designación de los representantes.

Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ. — Señor presidente: Entiendo que estamos violando el Orden del Día en la forma como se están tratando los asuntos. Sugiero que si se va a considerar en la Cámara, como lo propuso la mayoría, que se realice cuando corresponda.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — De cualquier manera y para observar una metodología correcta, no hay inconveniente en aceptar la sugerencia del señor diputado Sánchez, mocionamos para que la integración del Tribunal de Enjuiciamiento se incluya en uno de los puntos del Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consecuencia, se incluye en el Orden del Día, la integración del Tribunal de Enjuiciamiento. Hasta ahora es el único punto del Orden del Día.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

— Del Ministerio de Obras Públicas, remitiendo nota del Sindicato de Obreros Empacadores de Fruta de Río Negro y Neuquén por la que se solicita la derogación de la Ley 442.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

II — DESPACHOS DE COMISION

ACTA COMISION ESPECIAL

VIEDMA CAPITAL

En la ciudad de Viedma, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, siendo las quince y treinta horas, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Legislatura Provincial los señores legisladores Amadeo Wucusich, Dante A. Scatena, Rodolfo Ducás y Antonio Garrido, integrantes de la Comisión Técnica Legislativa constituida por Ley Provincial Nº 826, con la ausencia con aviso del señor legislador Luciano R. Roa. Por decisión unánime de los presentes, se elige presidente de la Comisión al señor diputado don Dante A. Scatena, y secretario de la misma al señor diputado don Rodolfo Ducás. Abierta la sesión por el diputado presidente, por secretaría se procede a dar lectura a los antecedentes que han recogido los señores legisladores presentes, en cumplimiento del cometido que les ha sido encomendado a fin de dictaminar respecto de la ciudad, que a su juicio, debe ser declarada Capital de la Provincia de Río Negro. Se analizan detenidamente los debates sobre el tema de la Convención Constituyente Provincial, leyéndose las partes pertinentes de los Diarios de Sesiones de esa histórica Convención. Se evalúan los factores históricos y socioeconómicos que determinaron en tal oportunidad encontradas posiciones. Se resuelve dejar constancia en esta acta que se tienen en consideración la documentación publicada de interés sobre la materia, y facilitada a requerimiento de la Comisión por la Biblioteca de la Legislatura, entre otros los trabajos del profesor Carlos María Gorla titulado "La Capitalización de Viedma y "Patagones y Viedma en el Proyecto de la Nueva Provincia"; del Padre Raúl A. Entraigas "La Pampa y Río Negro"; de Salvador Carlos Laría "Miscelaneas de Viedma" y "Creación de la Gobernación de la Patagonia"; de la profesora Dora Noemí Martínez de Gorla "El Puerto Franco de Patagones y la Realidad Socioeconómica de la Frontera Sud"; de Héctor Pérez Morando "Alrededor del nombre de una Provin-

cia Argentina: Río Negro"; la "Guía del Territorio Nacional de Río Negro", editada por Martínez Rodríguez y Cía. de la ciudad de Bahía Blanca; el compendio "Panorama de la Provincia de Río Negro", editada por la organización "Cruz del Sur", y el opúsculo "Historia de Nuestras Márgenes - Carmen de Patagones y Viedma", editada por la Dirección de Prensa del Gobierno de Río Negro. La Comisión estima que no ha menester de los informes previstos en el Art. 3º de la Ley ni del auxilio de los técnicos o funcionarios que autoriza designar el Art. 4º, y tratándose de atribuciones meramente facultativas que le otorgó la Ley Nº 826, resuelve prescindir de los mismos. Después de un profundo análisis de los elementos de juicio aportados a la Comisión, se resuelve formular despacho dictaminando por unanimidad que a juicio de sus integrantes, corresponde sea declarada Capital de la Provincia de Río Negro la ciudad de Viedma. Se acuerda expresar en esta acta los principales motivos que fundamentan este dictamen, sin perjuicio de la ampliación de los mismos por intermedio del señor miembro informante de la Comisión en el seno de la Cámara. Tales fundamentos esenciales son: a) Que el 22 de abril de 1779 don Francisco de Viedma fundó sobre la margen derecha del río Negro el "Fuerte del Río Negro y Establecimiento de Nuestra Señora del Carmen", origen común de las actuales ciudades de Viedma y Carmen de Patagones; b) Que por Ley Nº 954, promulgada el 11 de octubre de 1878 se creó lo Gobernación de la Patagonia y por su artículo 3º se determinó que el asiento de ese gobierno sería en la población de Mercedes de Patagones, nombre que merecía entonces la población que hoy constituye esta ciudad de Viedma; c) Que por decreto del 21 de octubre de 1878 fue designado primer gobernador de la Patagonia al Sr. Cnel. don Alvaro Barros, Este distinguido militar recién puede constituir su gobierno el 26 de Enero de 1879, y el 4 de julio de mismo año dicta el decreto que impone la denominación Viedma a la población de Mercedes asiento del gobierno de la Patagonia; d) Que la Ley de Territorios Nacionales promulgada el 18 de octubre de 1884, crea el Territorio del Río Negro, fija sus límites, pero no establece cuál sería su Capital; e) Que por decreto del Presidente Julio A. Roca, publicado en el Boletín Oficial el 10 de mayo de 1900, se declaró Capital definitiva del Territorio del Río Negro al pueblo de Viedma; f) Que los argumentos de los Diputados constituyentes de la Provincia que propiciaron la designación de otra ciudad como Capital de la Provincia, se fundaban esencialmente en la mayor concentración de factores económicos en otras zonas de la Provincia, pero esta Comisión estima que el concepto moderno al respecto es el descentralización de los centros políticos y económicos, utilizando además como polo de incentivación y desarrollo la radicación y sede de las funciones gubernativas, tal como la hiciera en tiempo no lejano la República hermana de los Estados Unidos del Brasil; g) Que esta Comisión considera por otra parte que al margen de los serios y sólidos argumentos históricos que obligan a producir este dictamen en favor de Viedma Capital, no sería honesto dejar de analizar los serios problemas de orden económico-financieros que se plantearían a la Provincia si hubiese primado otro cri-

terio, ya que la estructura edilicia, el centro cívico que configura toda la administración Provincial, y la radicación familiar del personal de funcionarios y empleados, sería de difícil e imposible traslado, al menos en lo que hace a posibilidades inmediatas, habida cuenta de las órdenes prioritarias de interés público que hacen a la función de gobierno. Con la fundamentación precedente, la Comisión formula el dictamen ya expresado, aconsejando a la legislatura la aprobación del proyecto de Ley que se leva con nota de estilo a la Presidencia de la misma, juntamente con el original de la presente. Por último se acuerda designar al presidente de la Comisión Diputado Dante A. Scatena miembro informante para sostener al mismo ante la Cámara, y solicitar al cuerpo legislativo que fije día y hora de Sesión Especial para el tratamiento de la iniciativa, dada la importancia y trascendencia de la cuestión. Interpretando los señores diputados que han dado cumplimiento al cometido encomendado por Ley Nº 826, siendo las dieciocho horas del día indicado, clausuran sus deliberaciones, dan lectura a la presente acta y le prestan su aprobación, firmándola de conformidad para constancia en el lugar y fecha antes indicados.

Dante A. Scatena, Presidente.— Rodolfo Ducás, Secretario.— Amadeo Wucusich.— Antonio Garrido.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Declárase Capital de la Provincia de Río Negro a la ciudad de Viedma.

Art. 2º — Dicha ciudad será sede del Gobierno de la Provincia sin perjuicio de la descentralización administrativa que se promueva de acuerdo al artículo 4º de la Constitución Provincial.

Art. 3º — De forma.

Dante A. Scatena, Presidente.— Rodolfo Ducás, Secretario.— Amadeo Wucusich.— Antonio Garrido.

5 CAPITAL DE RIO NEGRO Moción

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD — El compeñero Scatena va a hacer una moción.

SR. SCATENA — Señor presidente: En mi condición de presidente de lo Comisión Especial designada para proponer la capital definitiva de Río Negro, solicito que la sesión fijada para el día 11 a fin de tratar este despacho, sea postergada para el día 20 del mismo mes. Lo hago por razones que son de público conocimiento y de relevancia nacional.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración la moción del señor diputado Scatena. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado por unanimidad. Para realizar la mencionada sesión se ha fijado la fecha del 20 de octubre del corriente año.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, ha tomado en consideración el Proyecto de Ley, presentado por el Superior Tribunal de Justicia, referente a reformas al Código Procesal Penal y por unanimidad aconseja a la Cámara la sanción del:

Proyecto de Ley:

LA LEGISLATURA

DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Modificar los artículos Nros. 366, 377, 377 Bis, 377 Tris, 377 Quater, 379, 389 y 392, con el siguiente texto:

Art. 376: Podrá concederse la excarcelación del procesado bajo alguna de las cauciones determinadas en este título, en los siguientes casos: 1º) Cuando su prisión preventiva se hubiese decretado con relación a un hecho, aunque cayere bajo más de una sanción penal, cuya pena privativa de libertad no excediere en su máximo de Diez años, ni en su mínimo de Dos; 2º) Cuando su prisión preventiva se hubiese decretado con relación a hechos independientes, aunque a éstos correspondieren pena privativa de libertad superior a Diez años, si por las características de los mismos, y condiciones personales del sujeto, pudiese ser eventualmente de aplicación el art. 26 del C. Penal; 3º) Cuando hubiese agotado en detención o prisión preventiva, que según el C. Penal fuese computable para el cumplimiento de la pena, la prevista como máximo, para el o los hechos que se le imputen, o la solicitada por el Agente Fiscal; 4º) Cuando la pena privativa de libertad solicitada por el Agente Fiscal permitiera la aplicación del art. 26 del C. Penal; 5º) Cuando la pena privativa de libertad solicitada por el Agente Fiscal permitiera, conforme al tiempo de prisión preventiva cumplida y computable, el ejercicio del derecho acordado a los condenados por el art. 13 del C. Penal; 6º) Cuando la sentencia no firme, imponga que permita el ejercicio del derecho acordado por el art. 13 del C. Penal.

Art. 377: No se concederá la excarcelación, cuando: 1º) Exista condena anterior a pena privativa de libertad y no hayan transcurrido los plazos previstos en el art. 50 del C. Penal; 2º) Hayan transcurrido los plazos del art. 50 del C. Penal pero el sujeto registre dos o más condenas anteriores a penas privativas de libertad y por hechos dolosos; 3º) Por la índole del delito y de las circunstancias que lo han acompañado o por la personalidad del imputado, fuere inconveniente la concesión del beneficio en razón de su peligrosidad o por la gravedad y repercusión social del hecho.

Art. 377 Bis: Toda persona que considere pueda ser imputada de un delito, en causa penal determinada, cualquiera sea el estado en que ésta se encuentre, podrá, por sí o por tercero, solicitar al Juez que entienda en la misma su eximición de prisión, y si el Juez le fuere desconocido, el pedido podrá hacerse al Juez de turno.

Art. 377 Tris: El Juez, en éste caso, calificará el o los hechos de que se trate, determinará si son de aquellos que autorizan la excarcelación, y sino existieren motivos para creer que el beneficiado tratará de eludir la acción de la justicia o entorpecer sus investigaciones, podrá concederlas, estableciendo la caución correspondiente y eventualmente, si fuera real, su monto.

Art. 377 Quater: La ausencia en autos de informes de antecedentes del beneficiado no obstará a la concepción de la eximición de prisión. El favorecido cumplirá la caución exigida y las condiciones establecidas para la excarcelación.

Art. 379: La caución, en cualesquiera de sus formas, tendrá por unico objeto garantizar la comparencia del procesado, cuando fuere llamado o citado por el Juez que conociere la causa.

Art. 389: El Ministerio Fiscal y el Juez deberán expedirse sucesivamente en las eximiciones de prisión o excarcelaciones que se soliciten en los plazos perentorios e improrrogables de horas para el primero y de horas para el Juez.

Art. 392: Si el procesado no compareciese al llamado del Juez durante el proceso, se decretará orden de detención contra el imputado que no lo hiciere dentro de cinco días de haber sido intimado fehacientemente, haciéndose efectiva la caución real que pudiera el mismo haber prestado.

Si el fiador o dueño de los bienes dados en la garantía no presentaren al procesado en el término que fije el Juez, se procederá a hacer efectiva la garantía. El fiador podrá ofrecer a embargos bienes del procesado.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 5 de octubre de 1973.

— Asuad - Ramírez - Roa - Sicardi -
Echarren - Ramasco - López Alfonsín.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Solicito se reserve dicho dictamen en secretaría a fin de mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

III — ASUNTOS PARTICULARES

— Del Intendente Municipal de Río Colorado, haciendo saber su complacencia por la ley de expropiación de tierras en la zona.

— Al archivo.

— Del Presidente de la Unión Cívica Radical de Sierra Grande, denunciando actos de provocación en el día de la concentración del 31 de agosto próximo pasado.

— Al archivo.

—De la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina, solidarizándose con estatales rionegrinos sobre impugnación del proyecto sobre jubilación de magistrados provinciales.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Acordada Nº 285

En Viedma, Provincia de Río Negro, a diez y ocho días de setiembre de mil novecientos setenta y tres, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores: Enrique Cornejo, Rolando Bonacchi y Alberto S. Mulet, este último en el carácter de Vocal Subrogante y bajo la presidencia del nombrado en primer término; y

CONSIDERANDO:

I.— Que el incremento de la actividad judicial y la creación de nuevos organismos judiciales, hizo necesaria la contratación de profesionales para cumplir tareas auxiliares, tales como las de Médico Forense, Perito Calígrafo y otras que en sus distintas especialidades aportan al juez los conocimientos técnicos que contribuyen adilucidar las complejas cuestiones sometidas a su decisión.

II.— Que consecuentemente con ello, al remitir el Superior Tribunal de Justicia al Poder Ejecutivo el Proyecto de Presupuesto para el corriente año, solicitó la inclusión de cargos para auxiliares técnicos, habiéndose logrado la creación de algunos de ellos.

III.— Que habiéndose previsto las vacantes presupuestarias, y siendo un imperativo impostergable la creación de una infraestructura escalafonaria técnica profesional, hasta tanto no se contemple una reforma general de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 483, que permita una agilización y modernización de la administración de justicia, se hace necesario de inmediato propiciar para el caso, una reforma parcial a la misma, incluyendo entre los auxiliares internos a personal profesional y técnico especializado.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias (art. 139, inc. 5 de la Constitución Provincial).

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E :

1º) — Propiciar ante la Honorable Legislatura, la inclusión, como auxiliares internos de los órganos judiciales, al personal Profesional y Técnico especializado de conformidad con el proyecto de Ley que se adjunta formando parte de la presente.

2º) — Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Enrique Cornejo, Presidente Superior Tribunal de Justicia. — Rolando Bonacchi, Vocal Superior Tribunal de Justicia. — Alberto S. Mulet, Vocal Subrogante Superior Tribunal de Justicia.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º — Inclúyese como inciso h) del art. 3º de la Ley Nº 483, el siguiente: "Inc. h), El personal Profesional y Técnico especializado".

Enrique Cornejo, Presidente Superior Tribunal de Justicia. — Rolando Bonacchi, Vocal Superior Tribunal de Justicia. — Alberto S. Mulet, Vocal Subrogante Superior Tribunal de Justicia. — Dr. Alberto J. Brusa, Abogado Secretario, Superior Tribunal de Justicia.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

—oOo—

b)

Viedma, 27 de setiembre de 1973.
Nota Nº 17 "SG"

Al Señor

Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro

Dn. Ramón Pedro Fernández
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, elevando adjunto un proyecto de Ley, por el cual se reforman los Artículos 45 y 50 de la Ley 770 Orgánica de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro.

Sin otro particular, saludo al Señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

Mario José Franco

Gobernador

Provincia de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Sustitúyense los Artículos 45º y 50º de la Ley 770 Orgánica de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro, los que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 45º — "Si el demandado comparece y acepta el arbitraje se procederá de acuerdo al trámite previsto en este capítulo, siendo inapelable ante la justicia la resolución que recaiga. El mismo procedimiento se adoptará con las actuaciones tramitadas en rebeldía con la sola excepción de que, la resolución que se dicte en este caso podrá apelarse ante el Tribunal del Trabajo dentro de los cinco (5) días de notificada. La apelación deberá interponerse ante la autoridad administrativa la que elevará las actuaciones al Tribunal competente dentro del término de tres (3) días de interpuesta, recibidas las actuaciones el Tribunal del Trabajo decidirá sin más trámite como juez derecho confirmado, revocando o modificando parcialmente la resolución recurrida dentro del término de quince (15) días".

Artículo 50º: "La resolución que recaiga en el caso contemplado en el primer apartado del Artículo 45c, causará instancia y deberá ser cumplida dentro del término de cinco (5) días, a cuyo vencimiento quedarán abiertas las vías ejecutivas an-

te el Tribunal de Trabajo por el procedimiento señalado en la Ley 529 para la ejecución de sentencias. En el caso de resoluciones dictadas en rebeldía, no apeladas en el término señalado en el Artículo 45º, a su vencimiento quedarán consentidas y causarán el mismo efecto que en caso anterior".

Art. 2º — Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

c)

Nota Nº 18 "SG"

Viedma, 27 de setiembre de 1973.

Señor Presidente de la Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., adjuntando proyecto de ley por el cual se propicia la desafectación de la calle ubicada entre las chacras 191 bis y 210 bis de la Colonia General Roca, en el tramo que une la Ruta Nacional Nº 242 con el río Negro.

La calle cuya desafectación se propicia fue creada en 1935 por la Mensura del agrimensor Fernando Riobo, registrada en la Dirección de Catastro y Topografía de la Provincia bajo el número de Duplicado 472.

Dicha arteria nunca ha sido abierta ni ha prestado utilidad alguna. Su apertura no mejorará las condiciones viales del lugar, sino que por el contrario, su único efecto será causar graves perjuicios a los pobladores que ocupan la zona. La desafectación del dominio público de esas tierras, permitirá su incorporación al proceso productivo del Alto Valle.

Por otra parte, cabe destacar que en setiembre de 1972, la Municipalidad de General Roca solicitó al Gobierno Provincial, mediante Ordenanza Nº 32, la desafectación de la calle de referencia.

Saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

Mario José Franco
Gobernador
Provincia de Río Negro

Al Señor
Presidente de la Legislatura
D. Ramón Fernández
Su Despacho

LA LEGISLATURA

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Desaféctase del dominio público la calle ubicada entre las chacras 191 bis y 210 bis de la Colonia General Roca, en el tramo que une la Ruta Nacional Nº 242 y el río Negro.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

d)

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA Nº 249

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores Enrique Cornejo, Rolando Bonacchi y Rubén A. Peralta Galván, este último en su carácter de vocal Subrogante, bajo la presidencia del primero de los nombrados; y,

C O N S I D E R A N D O :

I.— Que es doctrina recibida en materia constitucional que las leyes dictadas durante los gobiernos de facto conservan su vigencia después de la asunción del gobierno legítimo hasta tanto no se produzca la derogación expresa, por parte del congreso (cfr. Bidiart Campos. "Derecho Constitucional". Ed. Ediar 1969, T. 1. pág. 677).

II.— Que en consecuencia la Ley de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios Judiciales Nº 484/67 mantiene su vigencia, lo que hace necesario adecuarla con el sistema constitucional que rige al país.

III.— Que en tal sentido, se hace necesario propiciar la reforma a los arts. 2, 5 y 11 inc. c), atendiendo fundamentalmente, respecto al primero de los artículos citados a la necesidad de compatibilizarlo con el art. 151 de la Constitución Provincial que regula la integración del Tribunal de Enjuiciamiento.

IV.— Que asimismo el proyecto que se adjunta aclara la redacción del art. 5º; y en lo que hace al art. 11º inc. c) el texto actual colisiona con el derecho sustantivo por cuanto establece una autenticidad en la pérdida de jurisdicción que ha sido desechada por la doctrina y jurisprudencia.

Por ello y en uso de facultades que le son propias (art. 139 inc 5) de la Constitución Provincial.

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E :

1º) Propiciar ante la Legislatura Provincial la sanción del proyecto que se adjunta y que en fojas. corre agregado a la presente Acordada y forma parte integrante de la misma.

2º) Regístrese, comuníquese, oportunamente, archívese. Enrique Cornejo, Presidente - Superior Tribunal de Justicia.- Rolando Bonaccini, Vocal, Superior Tribunal de Justicia.- Rubén A. Peralta Galván, Vocal Subrogante.- Dr. Alberto J. Brusa, Abogado Secretario, Superior Tribunal de Justicia.—

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Sustitúyase el art. 2º de la Ley 484 por el siguiente:

Art. 2º — El Jurado de Enjuiciamiento estará integrado por dos vocales del Superior Tribunal de Justicia, dos Legisladores y dos Abogados que serán designados en la siguiente forma:

- a) Los Vocales del Superior Tribunal serán el Presidente de ese Cuerpo y el que le siga en orden de subrogancia;
- b) Los legisladores serán designados por resolución de la Legislatura.
- c) Los Abogados serán desinsaculados de la matrícula de la Circunscripción respectiva a que pertenezca el enjuiciamiento.

En los casos de los incisos b) y c) deberán también designarse dos suplentes.

Los mandatos de los integrantes del Jurado serán anuales y se prorrogarán al solo efecto de terminar las causas que se hallan iniciado durante el período".

Art. 2º) Sustitúyase el art. 5º de la ley 484 por el siguiente:

"Art. 5º — El Presidente del Superior Tribunal de Justicia será el Presidente del Jurado de Enjuiciamiento. Actuará como Secretario uno de los Secretarios del mismo Cuerpo el que se designará en cada caso".

Art. 3º — Sustitúyase el inc. c) del art. 11 de la Ley 484 por el siguiente:

"Art. 11.— ... y c) déjase repetidamente vencer los términos sin pronunciarse cuestiones sometidas a su consideración".

Enrique Cornejo, Presidente - Superior Tribunal de Justicia.— Rolando Bonacchi, Vocal - Superior Tribunal de Justicia.— Rubén A. Peralta Galván, Vocal Subrogante - Superior Tribunal de Justicia.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

e)

FUNDAMENTOS

Señor Presidente, señores Legisladores:

De más está decirles que en la era actual, la actividad aérea, es uno de los pilares fundamentales sobre los que se basa el progreso y desarrollo de la humanidad, con proyecciones inconmesurables. Nuestra Provincia no está ajena, a este proceso, pero su desarrollo es aún incipiente y el mismo se funda en la esforzada actividad que practican los Aéreo Clubes, entre los que se encuentra el de la ciudad de Viedma, quién en la cabecera de la provincia proyecta su misión de apoyo a todo el territorio de la misma.

Debido a ello, es necesario apoyar el pedido de la Comisión Directiva de dicho Aéreo Club para la renovación del material de vuelo, teniendo en cuenta que el actual, además de encontrarse obsoleto y desactualizado no puede cumplir eficientemente las innumerables misiones que a diario se le encomiendan, entre las que destacamos, auxilios ambulancias, traslados, emergencias, etc. etc., hacen que solicitemos el apoyo a este proyecto de ley con él contribuiremos a apoyar la actividad aérea del Aéreo Club de Viedma, a la par de reforzar el parque Aéreo Nacional.

Viedma, agosto de 1973.

LA LEGISLATURA

DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Otórgase al Aéreo Club "Viedma" de esta Capital un subsidio de Pesos Cien mil con destino a la renovación del material de vuelo.

Art. 2º — Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales.

Art. 3º — De forma.

Viedma, 3 de octubre de 1973.

Jorge A. López Alfonsín - Antonio Garrido - Edmundo Espeche - Hugo A. Ramasco - Osvaldo Lapuente.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda.

f)

Autor del proyecto: Legislador Ramón Ademar Siccardi.

FUNDAMENTOS

La concepción económica del demoliberalismo está en crisis. A la vieja tesis de la economía "libre" y a la resistencia crónica a admitir la participación del Estado en los sectores dinámicos de la economía, el justicialismo ha señalado la necesidad de que el Estado y por su intermedio el Pueblo, vayan asumiendo paulatinamente el control sobre determinadas actividades de interés social. O al menos, asegurar una cierta participación, que sin desmedro de la actividad privada, permita al Estado convertirse en regulador de los precios, inclusive garantizar el cumplimiento de los objetivos sociales.

En la localidad de Cinco Saltos se alza imponente la estructura de una planta de empaque que hace varios años está inactiva. Dicha planta pertenece a la empresa SAICE S.A., integrante de un grupo económico de sociedades, la cual se encuentra en quiebra. A la lentitud de los trámites judiciales en la Capital Federal, se suma a la desaparición de libros y documentos que han motivado la virtual paralización del expediente. Rodean al moderno galpón, 5 Has. de terrenos que lindan con la planta urbana de la ciudad, y que por su ubicación sobre la ruta 151, están en las mejores condiciones para que la Municipalidad pueda utilizarlas con fines de utilidad pública (formación de un parque, oficinas públicas, loteos, etc.)

El estado de abandono de estos terrenos constituye un riesgo permanente de incendios e insalubridad, que también deberá ser considerado. Existen cuadros de plantaciones frutícolas que al no ser tratadas, se constituyen en un peligroso foco infeccioso de pestes y enfermedades para las plantaciones aledañas.

Desde otra perspectiva, un grupo de productores de la zona, medianos y pequeños, que representan unos 300.000 bultos de manzanas y peras, con el apoyo y ayuda de CORPOFRUT, está tratando de llevar adelante un plan piloto de empaque y comercialización. El propósito es romper con el creciente grado de monopolización de la actividad de empaque y comercialización, y al mismo tiempo eliminar la intermediación en el empaque y venta, tanto de exportación como de plaza.

Es evidente la posibilidad de conciliar todos estos intereses en juego: los obreros verían reabierto y asegurada su fuente de trabajo; los productores contarían con una planta de empaque adecuada a sus necesidades y aspiraciones; el Gobierno Provincial resolvería un problema social, al mismo tiempo que daría inicio en la provincia a una experiencia de indudables connotaciones políticas y sociales; el Gobierno Municipal tendría un problema resuelto de

falta de tierras y espacios verdes, naturales y lógicos si tomamos en cuenta el desarrollo expansivo de las poblaciones, y finalmente el pueblo, el consumidor, recogería los beneficios de la eliminación de la cadena de intermediarios que encarecen los precios sin beneficiar a productores ni obreros.

La expropiación de los bienes de la fallida, y no la adquisición en el remate, permitiría a la vez que obviar los posibles abultamientos en los valores en la puja, dar inmediata solución a los problemas planteados y poner en producción la planta para la temporada de empaque. De lo contrario, de continuar el expediente judicial al ritmo actual, vamos a encontrarnos dentro de unos años con el remate de una edificación deteriorada y ya irrecuperable.

Para asegurar el ánimo de responsabilidad en los directores obreros a designar, estimo conveniente que los mismos sean designados por el Sindicato de Obreros Empacadores de Frutas de Río Negro y Neuquén, entidad representativa de los obreros de la actividad.

El proyecto tiende a lograr los siguientes objetivos:

- a) Organizar una empresa con participación estatal al servicio de una política frutícola que contemple el interés provincial.
- b) Mantener en actividad una planta industrializadora de empaque de frutas, resguardando una fuente de trabajo, para un numeroso grupo de trabajadores.
- c) Permitir la participación de los trabajadores en la conducción empresarial y participación en las ganancias que de su explotación resulten.

Por todo ello;

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y :

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes pertenecientes a la empresa SAICA S.A., necesarias para continuar la actividad empresarial en sus rubros industriales y comerciales.

Art. 2º — La expropiación comprenderá especialmente su planta de empaque situada en la localidad de Cinco Saltos, sobre la ruta 151, edificio, dependencias, maquinarias, anexos y el terreno sobre el cual está afectado y asentado el inmueble, y todo otro bien que determine el Poder Ejecutivo para cumplir los fines señalados en el artículo anterior.

Art. 3º — Los bienes expropiados entrarán al dominio del Estado Provincial y se destinarán como aportes de capital para constituir una empresa mixta del Estado, los productores y los obreros, encargada del empaque de fruta y su comercialización.

Art. 4º — La empresa que por esta Ley se crea será administrada por el sistema de la congestión obrera y con participación de los obreros en las ganancias.

Art. 5º — La administración y dirección de la empresa será ejercida por un directorio cuyo presidente será designado por el Poder Ejecutivo provincial, al igual que un tercio de los directivos o vocales. Otro tercio será designado por los productores asociados al proyecto a propuesta de CORPOFRUT, y el tercio restante estará compuesto por los designados por el Sindicato de Obreros Empacadores de Fruta de Río Negro y Neuquén, entidad con Personería Gremial número 446.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo adoptará las medidas conducentes al apoyo financiero de la empresa, necesarios para la iniciación y continuidad de sus actividades industriales y comerciales.

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley serán imputados a Rentas Generales de la Provincia de Río Negro.

Art. 8º — De forma.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI. — Solicito, señor presidente, se lean los fundamentos del proyecto.

SR. PRESIDENTE. (Fernández). — Por secretaría se dará lectura, señor diputado.

— Se leen.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Continúa la lectura de los asuntos entrados.

g)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A :

Artículo 1º — Que deplora los actos de violencia y vandalismo ocurridos últimamente en el país, a través de pequeños grupos que tratan de instaurar como sistema, la inseguridad social, política y económica en nuestra República.

Art. 2º — Que la continuación de la violencia no tiene sentido, por cuanto a partir del 25-5-73 se ha hecho cargo del Poder un Gobierno legítimo, elegido libremente el 11-3-73 por las mayorías populares, con la vigencia consiguiente de los canales orgánicos de expresión.

Art. 3º — Que por lo tanto, resulta alarmante que no se respete la democracia sindical, no permitiendo que las disidencias se ventilen en debate público o a través de asambleas donde haya confrontación, y sí a través del matonismo tratando de imponer la ley del más fuerte.

Art. 4º — Que ve con desagrado la organización de custodias personales de esos dirigentes gremiales, para salvaguardar su integridad física, por cuanto los ciudadanos elegidos libremente y que actúan al amparo de la Constitución, no necesitan de los matones a sueldo, para transitar con tranquilidad.

Art. 5º — Que asimismo deben tomarse urgentes medidas contra los secuestros reiterados, garantizando las libertades especificadas en nuestra Constitución, pues hoy, la mayor preocupación de cualquier empresario, sea nacional o extranjero, no es la marcha de su empresa, sino el volver sano y salvo a su casa luego de la jornada, sin haber sido raptado.

Art. 6º — Que deplora también los ataques emboscados y políticos o universitarios, cuyas autoridades deben ser elegidas libremente en elecciones o asambleas.

Art. 7º — Que condena asimismo todo tipo de intimidación de cualquier índole, contra las autoridades legítimas, elegidas libremente por el pueblo.

Art. 8º — Que los denominados “señores de la guerra”, deben comprender que el Pueblo Argentino anhela salvar la paz y devolver la seguridad a la República y que el 11 de marzo y 23 de setiembre han sido el golpe de gracia contra la violencia y la irracionalidad.

Art. 9º — Que asimismo, debe suplirse el uso de la fuerza por la práctica de la deliberación política, y la compulsión libre de cada uno de los sectores sociales en sus respectivas esferas de acción.

Art. 10º — Que a partir del 11 de marzo y 23 de setiembre, el país ha encarado un tremendo esfuerzo por encontrarse a sí mismo, con plena vigencia de las Instituciones democráticas.

Art. 11º — De forma.

— Edgar N. Echarren - Carlos Volonteri
Rodolfo Ducás - José J. Sánchez - Hugo E. Agüero.

FUNDAMENTOS

Serán dados “in voce” en el recinto.

— Rodolfo Ducás.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Ducás.

SR. DUCAS. — Solicito, señor presidente, que sea reservado en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

h)

Gobierno de Río Negro
PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMIA

Comisión de Estudio y Asesoramiento para la elaboración de un proyecto de creación de un Ente Asegurador en la Provincia de Río Negro
(Decreto N° 404-9/8/73)

- SEGUROS: Antecedentes generales.
- Anteproyecto de Mensaje a la H. Legislatura.
- Anteproyecto de Ley de Creación del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (I. A. P. S.).

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante decreto N° 404, suscripto en fecha 9 de agosto de 1973 por el gobernador de la Provincia de Río Negro, Sr. Mario José Franco —con el refrendo de los ministros de Economía y Hacienda y de Trabajo y Previsión, Cr. Omar R. Lehner y Sr. Oscar Edmundo de la Canal, respectivamente— se dispuso la creación de una Comisión encargada de proyectar y asesorar al Poder Ejecutivo respecto de la creación de un Ente Asegurador de jurisdicción provincial.

El mencionado decreto dice textualmente:

“Visto el propósito del Poder Ejecutivo de la Provincia, de dotar a ésta de un organismo idóneo para la cobertura de los distintos riesgos que las actividades sociales y productivas implican; y

CONSIDERANDO:

“Que las condiciones actuales son propicias para instituir en Río Negro un organismo que atienda la posibilidad de cubrir los efectos devastadores que los distintos factores climáticos adversos ocasionan, así como la atención del seguro con finalidad social;

“Que a tal efecto se hace necesario crear una comisión de trabajo para reunir y procesar los antecedentes existentes referidos al tema, a la vez que establecer los contactos pertinentes con entidades similares de otras provincias, para lograr asesoramiento en la organización y puesta en marcha del ente cuya creación se propicia;

“Que la función última de la Comisión será la de aconsejar las pautas generales que regirán a dicho Ente, estableciendo, si las hay, diversas alternativas de funcionamiento en el corto mediano y largo plazo;

“Por ello el Gobernador de la Provincia de Río Negro decreta:

“Artículo 1º — Créase una Comisión que actuará en la órbita del Ministerio de Economía, destinada a analizar y aconsejar al Poder Ejecutivo las bases que permitan la creación de un Ente Asegurador, de carácter provincial, asignándole para el cumplimiento de tal gestión un plazo máximo de cuarenta y cinco días a partir de la sanción del presente decreto.

“Art. 2º — La Comisión creada por el artículo precedente, estará integrada por el Subsecretario de Economía, contador Alberto J. F. Croceri; el Interventor en la Caja de Previsión Social de la Provincia, Sr. Oscar E. de la Canal; el Asesor General de Gobierno, Dr. Jorge García Osella; el director general de Industrias, Comercio y Abastecimiento, señor Armando Héctor Goñi, y un funcionario del Banco de la Provincia de Río Negro.

“Art. 3º y 4º — (De forma)”.

2. FUNDAMENTOS Y BREVE SINTESIS SOBRE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

2.1. El Seguro:

La importancia del seguro es tal que puede considerárselo como uno de los rubros claves del sistema económico, pudiendo afirmarse que no hay bien o interés valorable que no contribuya en una gran medida al mantenimiento y desarrollo de esta actividad.

Cláusulas sobre seguros integran invariablemente los tratados internacionales de comercio y las discusiones sobre estos aspectos suelen tener un lugar preponderante.

Países como el nuestro y Brasil, mantienen un monopolio del reaseguro y de los organismos de contralor del mercado nacional, creados y sostenidos por el Estado, como base de una permanente búsqueda de la autodeterminación económica.

Debe reconocerse sin embargo que, por las dificultades técnicas del tema y quizá por la intangibilidad de esta actividad humana que no es explícitamente productora, todo lo relacionado con seguros carece de la espectacularidad de otras actividades tales como las relacionadas con la producción del acero, del carbón o del petróleo.

No obstante, las decisiones de la autoridad económica sobre tipos de cambio, créditos extranjeros, remesas de utilidades, actividad cambiaria y actividad aseguradora, son más importantes muchas veces que el éxito de una cosecha o un aumento significativo en la producción de acero o carbón.

El seguro integra, pues, este mundo de las altas finanzas y merece ser tratado con la seriedad de un aspecto principalísimo.

El seguro es vital para el desenvolvimiento de la economía moderna y él mismo, como servicio, por el contenido de su prestación, es invalorable y esencial, asumiendo nuevas formas acordes con las transformaciones económicas o sociales. Así, en la República Argentina se ha reemplazado el seguro de vida individual por los grandes seguros colectivos, como una respuesta de la institución del seguro a una sociedad en la que privan cada vez más los factores de grupo y organizaciones, sobre las posibilidades de cada persona.

Frente al seguro de puro contenido comercial, hemos visto surgir los de concepto eminentemente social, protegiendo a las familias de la salud, de los infortunios del trabajo o, aún más allá, de la pérdida transitoria del mismo.

Vale destacar estos aspectos porque hay que percibir claramente que no basta la producción de bienes materiales si, por vía de ejemplo, se admite que las utilidades que genera esta actividad escapan del circuito económico o si se admite, igualmente que escapan rubros del costo como puede ocurrir con los seguros.

Es por ello importante para la provincia de Río Negro que dentro de ciertos límites prudenciales, las sumas que sus empresarios obreros o su aparato estatal, pagan por seguros, integren nuevamente su circuito económico, cerrando cuando menos en este aspecto el circuito de desarrollo.

¿Qué razón valedera existe para que el Estado rionegrino pague a cualquier ente privado o público nacional los seguros que engendra su propia actividad? ¿Qué razón existe para que un contratista de obras del Estado rionegrino no deje dentro de su propia provincia lo que abona por seguros, máxime cuando este rubro que integra los costos previstos por cualquier empresario ordenado, es al fin de cuentas pagado por el propio licitante?

Tales son los fundamentos que llevan a la preparación de este trabajo.

3. COMO FUNCIONA EL SEGURO EN EL ORDEN NACIONAL

El Gobierno de la República Argentina ejercita supervisión sobre la actividad aseguradora del país a través de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

FUNCIONAMIENTO DEL SEGURO EN EL ORDEN NACIONAL Y RAZONES QUE LO JUSTIFICAN

3.1. El contrato del seguro es uno de los ejemplos clásicos de la transformación del derecho comercial actual, por la producción en masa, y por ende, de la negociación en masa por medio de contratos tipos.

Al contrario de otras producciones en masa, su técnica es idéntica, sea que la asuma el Estado o la realicen los particulares; sea que exista un intermediario en la producción (empresa de seguros), o que no exista (seguros mutuos). No sólo se da esta identidad de técnica, sino también la identidad de fines inmediatos: distribuir las pérdidas causadas por un siniestro entre la masa de asegurables que contribuye con las primas. El seguro no funciona como un medio para el logro de una utilidad para el empresario, sino primordialmente para el logro de ese fin, que en la economía contemporánea alcanza un carácter fundamental para su propio funcionamiento eficaz. En la medida que el empresario privado no tome en cuenta esta función esencial de su actuación, en primer plano, será reemplazado por la actuación estatal directa, por imperio de las propias fuerzas económicas que reemplazarán su sustitución.

Estos dos fines del seguro (su función social y su técnica), nos indican los dos fines esenciales perseguidos por el control estatal.

Queda suficientemente claro, entonces, que debe existir capacidad económico-financiera y técnica, para que el funcionamiento resulte correcto.

3.2. Requisitos para el otorgamiento de la autorización para operar

3.2.1. Superintendencia de Seguros de la Nación.

El control estatal comienza ya con la formación de la empresa o ente asegurador.

Debe presentarse a la Superintendencia de Seguros de la Nación una solicitud acompañada de los recaudos necesarios para el otorgamiento de la autorización: fijación de capital, reglamentos, planes de seguros, pólizas, tablas de cálculos, sistema de participación en las utilidades, etc., que se proponga aplicar, sin perjuicio de otros elementos de juicio que pueda solicitar la Superintendencia.

Dicho organismo dictamina sobre la estructura y organización, principalmente en lo que respecta a su régimen administrativo, económico y financiero, bases técnicas, planes, pólizas, tarifas, tablas, cálculos de reservas, etc., y además se pronuncia sobre el interés público que existe para conceder o negar la autorización sobre la responsabilidad y seriedad de los organizadores.

Este dictamen pasa al Ministerio de Justicia, para su resolución definitiva. Obtenida la autorización mencionada, cualquier modificación en los planes aprobados debe presentarse a la Superintendencia quince días antes de entrar en ejecución, con los modelos de pólizas, fundamentos técnicos y tarifas a emplearse.

Estas modificaciones pueden aplicarse si la Superintendencia no las observa en el plazo de quince días; de lo contrario deben suspenderse. Debe expedirse en el término de ciento veinte días respecto de los planes y de nuevas tarifas; y dentro de los treinta días en los demás casos.

La Superintendencia controla, pues, la ejecución de los planes aprobados, para que se cumplan las funciones previstas, e impone las modificaciones y ajustes necesarios, estando facultada asimismo para aprobar los respectivos balances (trimestrales y anuales), en los formularios y con la técnica por ella impuesta. Quiere decir que el control de la Superintendencia de Seguros de la Nación es permanente.

3.2.2. Instituto Nacional de Reasegurados

El Instituto Nacional de Reaseguros (INDER) fue creado por Ley 14.152, al que se le dio el estatuto orgánico por el Decreto 13.073 del 9 de junio de 1953.

Distingue entre compañías argentinas y sucursales de compañías extranjeras. Las compañías argentinas están obligadas a "ceder" al INDER cuanto exceda de su retención, en las ramas que el INDER explote.

Las sucursales de compañías extranjeras deben "ceder" al INDER no menos del treinta por ciento a comisiones originales (es decir, sin beneficio para el asegurador), y el saldo queda en libertad de reasegurar en el país o en el extranjero.

Una vez que el INDER fija su propia retención, los contratos los ofrecerá preferentemente a las compañías aseguradoras argentinas, y los excedentes no colocados podrá retrocederlos en el extranjero.

En el año 1963 (Decreto-Ley 6.697) se aclaró que "se entiende por compañía argentina, aquellas constituidas y domiciliadas en el territorio de la República, con personería jurídica otorgada por las autoridades del país".

Para aclarar conceptos digamos que el reaseguro es un contrato mediante el cual un tercero (reasegurador) toma sobre sí, en todo o en parte, mediante una prima convenida, el riesgo y la indemnización eventual a cargo del asegurador reasegurado.

4. EL SEGURO Y SU IMPLICANCIA EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

4.1. Breve síntesis de la economía rionegrina.

4.1.1. **Economía Frutícola:** Trataremos de desarrollar los puntos más relevantes en lo que hace a producción frutícola, destacándose netamente en este aspecto la zona del Alto Valle, donde —por otra parte— se encuentra concentrada el 54,4 por ciento de la población de la provincia.

Para tener una pauta del potencial económico de la fruticultura citaremos a continuación —tomando como fuente de información las estadísticas de CORPOFRUT— la cantidad de cajones de manzanas y peras cosechadas en nuestra provincia, en las últimas doce temporadas:

Temporada	Manzanas	Peras
1961/62	11.700.000	3.321.000
1962/63	15.315.000	2.655.000
1963/64	10.120.000	2.992.500
1964/65	16.315.000	2.497.500
1965/66	13.150.000	2.308.500
1966/67	17.380.000	3.496.500
1967/68	14.390.000	3.091.500
1968/69	14.000.000	3.150.000
1969/70	15.750.000	3.150.950
1970/71	11.865.000	2.056.000
1971/72	15.240.000	2.169.000
1972/73	9.009.682	1.514.560

Debemos destacar que en las dos últimas temporadas, Río Negro se ha visto azotada por heladas tempranas y granizo que provocaron pérdidas impresionantes, tal como puede deducirse al comparar dicha información en el cuadro precedente.

Es de fundamental importancia destacar que paralelamente a la producción, se ha venido desarrollando una avanzada tecnología con la que se llevan

a cabo los procedimientos de recolección y empaque, asegurándose así una mejora progresiva en calidad y presentación, y así se han ido estableciendo en el Alto Valle gran cantidad de empresas con elementos y maquinarias modernas que permitan llevar a cabo tales procesos, contándose con instalaciones propias para la fabricación de cajones para el envasado y establecimientos que fabrican —con alta técnica y eficiencia— bandejas y papel para revestimiento del cajón (de uso en el país y en el extranjero).

4.1.2 **Galpones de Empaque:** En el año 1970 (según censo CORPOFRUT), existían en Río Negro 208 galpones de empaque, que contaban con 529 máquinas especiales para tal fin, permitiéndoles empacar —en periodos de 8 horas de labor— 404.386 unidades. Por sueldos y salarios, se abonaron en 1970 pesos 15.572.109,63 o sea un equivalente de \$ 1.557.210,963 moneda nacional, ocupando personal que fue de 351 a un máximo de 4.016.

Cuentan con una superficie ocupada de 1.152.366 metros cuadrados y una superficie cubierta de 268.745.

4.1.3. **Frigoríficos:** Los 56 frigoríficos empadronados en 1970 (sobre un total de 62) presentaban el siguiente cuadro:

Cám. de Expans. Directa		Cám. de Expans. Indirecta		Freón 12	
Cant.	Mts. 3	Cant.	Mts. 3	Cant.	Mts. 3
217	891.505	82	193.654	19	38.059

o sea que se contaba con una disponibilidad de 318 cámaras frigoríficas y con un total de 1.123.218 metros cúbicos, permitiendo la permanencia de la fruta en la provincia hasta su comercialización, proceso que anteriormente se realizaba en Bahía Blanca o en la Capital Federal, sustrayendo los valores consiguientes a la economía provincial.

Para finalizar este rubro, digamos que por sueldos se pagaron \$ 2.508.872,23 o sea un equivalente de pesos 250.887.223 moneda nacional, ocupándose en la faena 600 personas.

4.1.4. **Flotillas de Camiones Térmicos:** En los actuales momentos, en nuestra provincia son numerosas las empresas que cuentan con poderosas unidades térmicas, cuya principal función es trasladar la fruta desde el galpón de empaque al mercado comprador (principalmente San Pablo, EE.UU. del Brasil). En el primer mes de funcionamiento del Complejo Aduanero Fito-Sanitario instalado en las proximidades de Villa Regina, registraron su paso por el mismo ciento cincuenta y cinco (155) equipos, sin que esta cifra signifique —por supuesto— el total de unidades afectadas al transporte, sino simplemente lo que puede considerarse "prueba piloto" de exportación directa a Brasil en unidades móviles térmicas.

4.1.5. **Producción Tomatera, Jugos de Frutas Concentrados, Sidras y Caldos de Sidra, Fruta Desecada, Vinos y Mostos:** Sabido es que en la provincia la producción tomatera es —casi siempre— el prolegómeno lógico de las plantaciones frutales, produciéndose alrededor de 87.000 toneladas.

El proceso industrial (otra reversión beneficiosa) se está realizando en gran parte en la provincia, a

través de cooperativas de productores como las de Mainqué, Villa Regina, Luis Beltrán y empresas de la capacidad de Toddy S.A., Bestani S.A. (Inca), Moño Azul S.A., Canale S.A., La Campagnola S.A., Coletti S.A., etcétera.

En jugos de frutas concentrados se encuentran trabajando Zumos Argentinos S.A., Cumelén S.A., la cooperativa "La Reginense", la Cooperativa de Productos Alimenticios de Mainqué.

En el rubro de sidras y caldos de sidras, tenemos en la provincia a Sidra Real, Sidra La Victoria, Sidra La Farruca, Sidra Tunuyán, Sidra La Reginense, Sidra El Gaitero y otras.

En frutas desecadas, en el Alto Valle tenemos varios establecimientos muy bien instalados que con éxito encaran tal proceso industrial como Moño Azul, Gennari S.A., Bestani S.A., Cooperativa de Mainqué, etcétera.

En el rubro vitivinícola diremos que se procesan un millón doscientos mil quintales de uvas, contándose con una capacidad en vasija vinaria del orden de los 2.300.000 hectólitros, mencionando entre otras firmas que se dedican a la producción de vino, a cooperativas tales como Valle Fértil, Choele Choele, Ingeniero Huergo, de Luis Beltrán y bodegas particulares de la calidad y el renombre de Viñedos y Bodegas Arizu, Millantú S.A., Millacó S.A., Cunti Hnos. S.A., Canale S.A. y muchos otros de igual jerarquía y prestigio.

En apretada síntesis, hemos querido dejar bosquejados algunos de los procesos transformadores de la materia prima rionegrina, puesta en el mercado del país y el mundo por auténticos trabajadores de nuestro suelo.

4.1.6. IDEVI y su Proyecto Agropecuario e Industrial: El proyecto IDEVI —una realidad tangible a la fecha—, pondrá bajo riego 80.000 hectáreas, encontrándose ya en producción alrededor de 8.000 de ellas produciendo carne roja, forrajes y hortalizas en general.

En el proceso industrial, tiene previsto e iniciado ya el complejo denominado FRIDEVI, que servirá de frigorífico, y junto a él funcionará una planta deshidratadora de frutas y verduras. Así también, en la usina pasteurizadora de leche "Idelec" —entregada hace muy pocos días por el gobernador, D. Mario José Franco, a la Cooperativa de Tamberos de la zona— se pueden procesar hasta dieciocho mil litros diarios de leche y producirse quesos, dulce de leche, yoghurt, cremas, etcétera.

4.1.7. Minerales: La zona Sur de nuestra provincia es sumamente rica en minerales de toda naturaleza, a saber: hierro, plomo, plata, zinc, wolframio, bentonita, arcillas, fluorita, caolín, diatomita, cal, yeso, mármoles, piedras lajas, etcétera.

El fabuloso proyecto de Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera (HIPASAM), con su proceso extractivo y planta de pelletización, ha transformado una localidad de Río Negro que contaba con 500 habitantes, en un emporio de movimiento y de riquezas que cuenta hoy con 7.500 habitantes.

Lamentablemente, al momento de producir este informe no tenemos a mano cifras estadísticas, pu-

diendo acotar solamente que esta empresa abona a su personal, mensualmente, sumas que oscilan entre \$ 23.000.000,00 o sea un equivalente que va de los 200.000.000 a los 300.000.000 de pesos moneda nacional.

Existe en la zona de Sierra Grande, la radicación incipiente de otras empresas que transformarán la economía regional.

En petróleo, digamos solamente que Río Negro se ha convertido —gracias a sus numerosos yacimientos, que desde Catriel han llegado hasta Mainqué—, en la tercera provincia productora del llamado "oro negro".

4.1.8. La Industria Pesquera: San Antonio Oeste —polo de desarrollo rionegrino— ha de convertirse con la construcción de su puerto, en una verdadera potencia en este rubro. Si hoy, con la primitividad de sus muelles y barcos, en base a la fortaleza e indómito coraje criollos, extraen al mar sus incalculables riquezas, cuánto más podrá hacerse en base a mejores condiciones de infraestructura y mayor cantidad y modernización de los elementos de trabajo.

4.1.9. Lanas: Río Negro produce lanas de muy buena calidad, y en 1970 su producción en este rubro alcanzó los 10.600.000 kilogramos. Con la creación de mercados concentradores y tipificadores de lanas, y la lógica reactivación de Textiles Viedma (con sus procesos de lavado, teñido e hilado), se colocará a este aspecto de la actividad económica provincial en el destacado lugar que siempre tuvo en la Patagonia.

4.1.10. Turismo: No podíamos cerrar esta apretada síntesis —simplemente enunciativa de los grandes rubros y, por consiguiente, expuesta a omisiones—, sin citar la denominada "industria sin chimenea", con sus miles de implicancias: hotelería, consumo masivo de alimentos, transporte de pasajeros, venta de chocolates, dulces y productos regionales, tejidos y artesanías de la zona, etcétera.

4.1.11. Banco de la Provincia de Río Negro: En todo este proceso económico ha tenido importante y decisiva gravitación el Banco de la Provincia de Río Negro, entidad netamente oficial que, a través de sólo 12 años de existencia, cuenta con 21 filiales en la provincia y otra en la Capital Federal.

Para ubicarnos en el potencial económico-financiero del ente crediticio provincial, bástenos saber que ocupa el noveno lugar entre los bancos provinciales del país, incluyendo los portentosos y añejos Bancos de la Provincia de Buenos Aires, de Córdoba, de Santa Fe y otros, y se encuentra en el lugar número 43 entre todos los bancos argentinos, siendo líder de la banca patagónica.

Cuenta con un capital actual de \$ 50.000.000,00 (5.000.000.000,00 de pesos moneda nacional), y tomando cifras del último balance mensual —julio de 1973— mencionaremos algunos rubros fundamentales tales como: Depósitos: \$ 255.242.436,38; Préstamos: \$ 253.312.067,40 y dentro de los mismos figuran Prendarios: \$ 15.629.955,82.

A su vez, el Banco de la Provincia de Río Negro, a través de su Departamento de Exterior y Cambio, colocó en el extranjero alrededor del 30 por ciento de la exportación realizada por nuestra provincia, esperándose que en base a una agresiva política de

captación de clientela y a medida que el habitante rionegrino sepa que por conducto de su Banco puede completar el ciclo económico, se llegará al ideal del 100 por ciento.

Pensemos que, todo lo expuesto sobre la economía provincial, tiene relación en seguro. ¿Es necesario ahondar más para demostrar el amplio campo de acción que puede desarrollar el Ente Asegurador Provincial, cuya creación se propicia?

4.2.1. Posibilidades de Cobertura

4.2.1. Debemos considerar la magnitud de las siguientes obras (algunas ya concretadas y otras en proceso de ejecución o licitación). Ello, junto con lo expuesto en el subtítulo anterior, rubricará lo expresado.

- 4.2.1.1. Complejo Hidroeléctrico Chocón-Cerros Colorados.
- 4.2.1.2. Puerto de San Antonio Oeste.
- 4.2.1.3. Tramos I y II del Canal Pomona-San Antonio.
- 4.2.1.4. Hierro Patagónico de Sierra Grande S. A. Minera (de la cual es socia la Provincia), con su proceso extractivo de hierro y su planta de pelletización.
- 4.2.1.5. El Proyecto IDEVI en su actividad agrícola - ganadera - industrial ("Fridevi").
- 4.2.1.6. La construcción de edificios públicos: del IDEVI en Viedma; del Superior Tribunal de Justicia, en Viedma; de los Tribunales, en General Roca, sucursales del Banco de la Provincia de Río Negro en General Roca, Villa Regina, Cinco Saltos, Ingeniero Huergo y Sierra Grande; Escuelas, Centros Administrativos y Asistenciales, etc. etc.;
- 4.2.1.7. Mercados Concentradores de Productos Perecederos (de Bariloche y del Alto Valle);
- 4.2.1.8. Mercado Concentrador de Frutas Frescas;
- 4.2.1.9. Mercado Concentrador Lanero;
- 4.2.1.10. Parque Industrial de Allen (P. I. A.S.A.);
- 4.2.1.11. "Textiles Viedma" (a través de su proceso rehabilitador);
- 4.2.1.12. "Fricader" S. A.;
- 4.2.1.13. "Alcalis de la Patagonia" S. A. (Soda Solvay);
- 4.2.1.14. Actividad pesquera;
- 4.2.1.15. Actividad turística en todas sus etapas;
- 4.2.1.16. "Corpofrut", a través del apoyo masivo de sus productores;
- 4.2.1.17. Seguros del Estado: automotores, edificios, etc., incluyendo los del Banco de la Provincia de Río Negro y entidades descentralizadas como Vialidad Provincial, Instituto de Desarrollo del Valle Inferior,

Caja de Previsión Social de la Provincia, etc.;

4.2.1.18. Los seguros obreros y de distintos riesgos, que deben contratar los adjudicatarios de obras del Estado provincial;

4.2.1.19. Los seguros originados en los préstamos prendarios y en los préstamos de inversión que acuerde el Banco de la Provincia de Río Negro, incluyendo los originados en los créditos de habilitación para plantas de empaque, establecimientos frigoríficos, etc., etc.

4.2.2. Seguros Sociales

4.2.2.1. La posibilidad cierta de la implementación de un seguro que cubra los riesgos emergentes de heladas y granizo, como así otros factores climáticos adversos.

4.2.2.2. Seguros al personal del Estado Provincial.

4.2.2.3. Seguros de Enfermedad.

4.2.2.4. Seguro Escolar.

4.2.2.5. Seguro de Sepelio.

4.2.2.6. Seguro de Desempleo.

5. La formación del Capital del Ente

5.1. El capital mínimo exigido por la Superintendencia de Seguros de la Nación es del orden de los \$ 900.000,00.

Si la Provincia de Río Negro no estuviera en condiciones de disponer de esa suma, se puede concretar un plan de obtención de recursos propios por parte del Ente (sus propias ganancias), que le permitan llegar a esa cifra a través del sistema de trabajo que más adelante se enunciará.

6. Contactos realizados con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos

6.1. Se han venido realizando frecuentes contactos con la entidad del rubro (decana de las instituciones de este tipo en el país, ya que fue creada por Ley Provincial N° 3.601 de fecha 21 de diciembre de 1949, durante la gobernación del doctor Héctor Domingo Maya, actual Senador Nacional).

Los funcionarios superiores de este IAPS, han visitado Viedma y recorrido los tres valles, tomando una impresión visual óptima de la capacidad económica provincial y han comprometido su mayor esfuerzo, para permitir concretar en Río Negro la creación de un Ente similar, aclarando que en estos momentos funcionan entidades de ese tipo en las provincias de Misiones y Salta, estando próximos a concretarse las de Santa Fe, Córdoba, La Pampa y Neuquén.

7. Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

(Qué es y qué hace).

7.1 Como se mencionó anteriormente, el IAPS funciona desde el año 1949, cubriendo inicialmente los riesgos de accidentes del trabajo, granizo e incendio, y ha llegado hoy a cubrir prácticamente todo el vasto campo de operaciones autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Su forma institucional es la de una autarquía perfecta, en el sentido lato del Derecho Administrativo; es decir, aquella autarquía que descentraliza al Ente no sólo en cuanto al sistema vertical de instrucciones, que comienza en sí mismo, sino también, sino también en lo que hace al nombramiento y cesantía de sus propios empleados y, también, el gobierno por sí de su economía y finanzas.

Sus utilidades son distribuidas e invertidas por el Ente con el contralor de un Consejo Consultivo presidido por el Subsecretario de Industria y Comercio, lo que permite orientar la acción hacia sectores que se estimen prioritario en la provincia.

La producción estimada del IAPS es de \$ 20.000.000,00 encontrándose ubicado dentro de las treinta primeras compañías aseguradoras del país. Su capital inicial fue de \$ 20.000,00 y el patrimonio llega ahora a \$ 10.000.000,00.

Los fines de su creación fueron los mismos que hoy inspiran este proyecto: evitar el continuo drenaje de la provincia de las cuantiosas sumas que sus personas y empresas pagaban en concepto de primas a entes radicados fuera de la provincia o del país; evitar la distorsión del mercado asegurador que se produce cuando las reservas son derivadas a inversiones de tipo especulativo, y extender los servicios de la seguridad social a todos sus habitantes.

Cuenta como respaldo aparte de su capital propio (Capital y Reservas), con la garantía y responsabilidad de la Provincia.

El IAPS tuvo a su cargo la cobertura de los riesgos derivados de la construcción del túnel subfluvial "Hernandarias" (Paraná-Santa Fé), y tiene entre sus clientes emitidas pólizas a favor de: Cia. de Subterráneos de Buenos Aires, Lotería de Entre Ríos, Banco de Crédito Comercial de la Provincia de Santa Fe, Banco de Entre Ríos, Industrias Llave S. A., Canal 11 de Televisión, la totalidad de la obra pública entrerriana, seguros de vida de clientes del Banco de la Provincia (Caja de Ahorros y Cuentas Corrientes) y otras numerosas firmas de primer orden. Tiene instaladas 12 agencias en la provincia y tres fuera de ella.

8. Consorcio de Entes Aseguradoras Provinciales

8.1. Entre el IAPS y el Instituto del Seguro de Salta se constituyó inicialmente el Consorcio del rubro, y posteriormente se integraron el Instituto del Seguro de Misiones, la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Córdoba el Instituto de Seguridad Social y la Caja Popular de Ahorros, estos dos últimos organismos pertenecientes a la provincia de Tucumán.

El fin primordial del Consorcio es la posibilidad de coasegurar instrumento técnico y económico de insospechada importancia, toda vez que sin poner en peligro la solvencia del Ente asegurador permite retener los riesgos en mayores proporciones que lo admitido por la simple relación de cada una de las empresas con el Instituto Nacional de Reaseguros.

Esto implica que mayores utilidades y reservas han de quedar en ámbitos provinciales, y de allí uno de los principales motivos de su creación: el decidido apoyo que recibe de los Entes similares al de Entre Ríos y que debe considerarse como uno de los primeros frutos de la concepción federalista y pública sostenida.

Es evidente que la multiplicación de los Entes Aseguradores Provinciales, ensancha —si actúan mancomunadamente—, el horizonte económico de cada uno de ellos.

También debe destacarse que a través del consorcio será posible canalizar inversiones de utilidades y reservas de la actividad aseguradora y con carácter interprovincial.

9. Posibilidad de concretar la creación del Instituto del Seguro de Río Negro

9.1. Un mercado cierto de seguros es la razón primaria de una medida como la que se propicia. Entendemos que lo enunciado anteriormente da la pauta más clara y precisa de la potencialidad asegurable de la Provincia de Río Negro.

En consecuencia, analizaremos concretamente lo asegurable y forma de concretarlo:

9.1.1. el primer cliente: el Estado Provincial, asegurando sus propios bienes e intereses;

9.1.2. el segundo cliente: el Estado Nacional, presente en sus grandes obras públicas;

9.1.3. el tercero y tal vez más importante: la actividad privada en Río Negro.

10. Trámite a seguir para su creación (Período inicial)

10.1. Existe mercado asegurador en Río Negro; ello es innegable. Quedan pues las pautas a fijar para su concreción y ellas son las siguientes:

10.1.1. Ley de creación;

10.1.2. Decreto reglamentario de dicha ley;

10.1.3. Pedido formal de autorización para comenzar a operar ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

10.2. Período intermedio o de corto plazo.

10.2.1. Hasta tanto se obtenga la autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación debe operarse —es decir comenzar a concretar seguros— desde el mismo día en que se dicte el Decreto Reglamentario de la ley de su creación.

Para ello es necesario contar con personal y local que permitan poner en marcha el operativo. En lo que hace a personal, se aconseja la designación —mediante adscripción— de funcionarios del Banco de la Provincia de Río Negro y del Ministerio de Economía, que servirán de base para la estructura del organismo. Así también el IAPS, anteriormente, nos había prometido la presencia física de colaboradores en algunos procesos de la faz técnica que no pudiera cubrir el personal local. En las entrevistas que debe-

rán forzosamente realizarse con las autoridades del organismo entrerriano, se fijarán las pautas que permitan concretar esa asociación de esfuerzos en búsqueda un beneficio mutuo, como así también en lo relativo a los porcentajes a distribuir entre cada uno.

El Ente Asegurador tendrá, pues, que empezar operando y colocando sus riesgos en el IAPS, mientras va practicando las coberturas de riesgos más usuales, al mismo tiempo que completará el análisis de los riesgos de características zonales y de implicancia social.

Decíamos más arriba que el IAPS devolvería una parte de las utilidades que produzca el paquete de seguros obtenido en Río Negro o, en su defecto, pagaría comisiones que significarán importantes contribuciones a los gastos que demandará la puesta en marcha de la nueva empresa. Este sistema producirá efectos económicos inmediatos que de otra manera, serían irrealizables.

A la vez las autoridades máximas del IAPS seguramente ratificarán, en su visita futura, algunos otros aspectos que permitirán o facilitarán la puesta en marcha del proceso.

10.3. Período de mediano plazo

En este período la parte administrativa—en su faz directiva y técnica— debe abocarse a dos problemas a saber:

10.3.1. Producción: inmediato ingreso de seguros en la provincia como manera de generar recursos asumiendo los riesgos el IAPS.

10.3.2. Reunir los recaudos que permitan obtener la autorización para operar, otorgada por la Superintendencia de Seguros de la Nación: redacción de la carta orgánica del Ente, y reglamentos y planes de seguros, pólizas, etc., etc.

Concedida que sea la autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación, el IAPS nos cederá todos los seguros y su actuación en la provincia se circunscribirá a la de un Ente amigo y colaborador, en lo que se relacione con la futura marcha de su similar rionegrino. Por otra parte, el Ente asegurador de Río Negro se sentará junto al IAPS en la mesa de Consorcios Provinciales.

11 Conclusión.

- 11.1. Lo expuesto, en apretada síntesis, permitirá a la Comisión creada por el decreto provincial número 404, formar concepto sobre los elementos que le permitirán cuantificar la importancia del Ente asegurador cuya creación se propugna.

Viedma (Río Negro, 20 de agosto de 1973.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, haciéndole llegar el adjunto Proyecto de Ley de Crea-

ción del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (IAPS), conforme a lo aconsejado por la Comisión que este Poder Ejecutivo creara mediante Decreto N° 404/73 del 9 de agosto pasado.

Los fundamentos de tal medida, se desarrollan seguidamente:

1.1. El Seguro en el mundo moderno.

La institución del seguro es esencial para el desenvolvimiento de la economía moderna, cualquiera sea el sistema que prevalezca en su organización, llámese éste de iniciativa privada o de régimen estatal. Es obvio que cada nación, en la medida en que puede determinar su propio destino económico, adjudica a este rubro un tratamiento prioritario, adecuando las instituciones del seguro a sus propios intereses.

El seguro entra, pues, en la lista de la sorda lucha económica internacional y una u otra política aseguradora, son motivo de presiones de grupos plenamente conscientes de la importancia de los intereses económicos en juego.

Al margen de la actividad aseguradora y su importancia económica, es preciso también decir que la institución del seguro, como servicio, por el contenido de su prestación, es invalorable y esencial, hallándose en pleno desenvolvimiento, ramificándose y asumiendo nuevas formas, acorde con las transformaciones económicas y sociales.

Tipicamente hemos visto en nuestro país reemplazar el seguro de vida individual por los grandes seguros colectivos, como una respuesta de la institución del seguro a una sociedad en que priman cada vez más los factores de grupos y organizaciones, que la posibilidad de cada persona, de obtener por sí la satisfacción de sus necesidades.

Así, frente a los seguros de contenido puramente económico, típicos de la era del liberalismo, vemos surgir los seguros de contenido social, protectorio de la familia y los infortunios del trabajador, aun la pérdida transitoria del empleo por causas de coyuntura económica.

Por imperio de una realidad que negó de modo automático ciertos supuestos convertidos en axiomas por el pensamiento económico tradicional, en el mundo actual el Estado se ha visto obligado a participar en la elaboración de las grandes políticas nacionales y en la dirección de la economía para el logro de objetivos concretos, asumiendo en ciertos casos el rol de empresario.

1.2. El Seguro en el orden nacional.

Dentro del contexto esbozado, el Estado Nacional ha creado instituciones que tienden a ordenar la actividad aseguradora reconociendo su importancia vital. La Superintendencia de Seguros de la Nación es el órgano rector y el complejo de normas que la rigen, así como las que dicta para la creación, funcionamiento y extinción de las compañías aseguradoras, constituye un loable esfuerzo en beneficio, no sólo del tomador de la póliza, sino también de las empresas que compiten seriamente con sus similares del país.

Es generalmente sabido que en la Argentina, existen tarifas mínimas para las primas, que los balances de las empresas de seguros siguen pautas ordenadas por Superintendencia y que las reservas de los entes aseguradores obedecen también a normas que le son comunes.

La Superintendencia de Seguros de la Nación es, pues el único organismo normativo en el aspecto técnico. De similar importancia dentro del campo estrictamente económico, el Instituto Nacional de Reaseguros (INDER), creado en el año 1950 este organismo en efecto, tiene el principal destino de proteger el mercado nacional de seguros frente a los intereses de otros países o de grupos financieros internacionales que pugnan por dominarlo. Se ha dicho y con razón que quien domina el reaseguro, domina el seguro y no es difícil de entender por qué esto es así.

Si el país permitiera que el reaseguro fuera dominado por intereses internacionales, resultaría inexorable que estos intereses tratarán de otorgar coberturas más sanas y amplias a sus empresas subsidiarias o bajo una aparente igualdad de contrataciones obligando a las empresas nacionales a retener por sí riesgos cada vez de mayor cuantía, lo que pronto les sería imposible en virtud de capitalización, normalmente menor que el de una empresa creada en países de pleno desarrollo económico.

En este punto es también importante mencionar que el Estado Nacional, ampliando el objeto de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, la ha convertido en el ente asegurador obligatorio de sus bienes e intereses, ejemplo válido para los Estados Provinciales, según podremos ver más adelante.

Nuestro país se ha desarrollado en torno al puerto de Buenos Aires, marginando provincias y regiones, que hacen con mucho, la mayor parte de nuestra geografía. Esto no sólo es importante porque un sector de la población se ve condenado a la mediocridad y a una vida sin mayores horizontes y sin posibilidades de acceder a la civilización actual, sino que, fundamentalmente, porque aparece como la falta de voluntad de un pueblo por encarar la explotación de los inmensos recursos naturales que esos territorios nos ofrecen.

A compatir esta distorsión debe estar dirigida la mira de la actividad aseguradora nacional.

2. ENTES ASEGURADORES PROVINCIALES

2.1. Breve reseña de los existentes.

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, el 21 de diciembre de 1949, aprobó —convirtiéndolo en Ley N° 3.601— el proyecto de la bancada Justicialista, creando el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, siendo promulgada el mismo día por el entonces Gobernador y hoy senador nacional, doctor Héctor Domingo Maya.

La economía entrerriana sufría la permanente sangría de recursos que, generados en su propio

ámbito, eran girados hacia la Capital Federal, siendo impotentes las empresas locales para revertir ese proceso.

Ello determinó —con buen criterio— la creación del Instituto del Seguro que fue capaz de sostenerse primero y de avanzar, convirtiéndose en uno de los hechos más salientes y positivos de la economía entrerriana actual.

en su producción estimada en alrededor de pesos 20.000.000 (dos mil millones de pesos moneda nacional), ocupa dentro del conjunto de trescientas empresas de seguros del país, un lugar dentro de las treinta primeras, es decir, dentro del primer diez por ciento, lo que resulta más significativo al tener en cuenta que el mercado asegurador potencial de Entre Ríos, no es particularmente fuerte ni industrial ni comercialmente.

Por similares razones fueron creados los Institutos de Salta y Misiones, ambos plenamente afianzados y en rápido crecimiento. Es el triunfo de un principio y de una respuesta originada y concreta a un problema de desarrollo de buena parte del interior del país.

En estos momentos se encuentran en vías de concreción los entes aseguradores de las provincias de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Neuquén, Chaco y Formosa, todos ellos basados en esta magnífica experiencia.

2.2. El Consorcio de Entes Aseguradores Provinciales.

El Consorcio de Entes Aseguradores Provinciales se constituyó en Paraná el 6-12-68 por los Institutos del Seguro de Entre Ríos y Salta, integrándose más tarde el de Misiones, la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Córdoba y el Instituto de Seguridad Social y la Caja Popular de Ahorro, ambos de Tucumán.

Los fines primordiales del Consorcio son la posibilidad de coasegurar instrumentos técnicos y económicos de insospechada importancia, toda vez que sin poner en peligro la solvencia del ente asegurador, permite retener los riesgos en mayores proporciones que lo admitido por la simple relación de cada una de las empresas con el INDER.

Esto implica que mayores utilidades y reservas han de quedar en ámbitos provinciales y de allí mismo uno de los principales motivos de su creación; el decidido apoyo que recibe de los entes similares al ser considerado como uno de los primeros frutos de la concepción federalista que debe sostenerse en materia de seguros.

Es de por sí evidente que la multiplicación de los entes aseguradores provinciales ensancha, si actúan mancomunadamente, el horizonte económico de cada uno de ellos.

Es también innegable la importancia del Consorcio como prestatario de servicios de asesoramiento sobre los temas expuestos, fundamentalmente en la etapa inicial de la puesta en marcha de un ente asegurador provincial.

Por último, es preciso decir que a través del Consorcio será posible canalizar inversiones de utilidades y reservas de la actividad aseguradora y con un carácter interprovincial.

2.3. Accionar del Instituto de Seguros de Entre Ríos.

Creado para remediar una situación provincial, su proyección ha sido más alta, preocupándose especialmente en exportar no tanto sus servicios, con lo que no lograría sino trasladar a otras provincias los males que motivaron su creación, sino su contenido institucional y su experiencia en un campo de singular importancia.

En efecto, los simples particulares y aun, lamentablemente los gobiernos, suelen poner énfasis sólo en aquel sector económico que es creador de bienes materiales, en un plano más elevado de la comprensión del funcionamiento de un conjunto económico resaltan sin embargo los servicios con fuerza y nitidez singular.

En el comercio internacional es importante sin duda el intercambio de bienes materiales, pero están importante saber quién percibirá las sumas devengadas por fletes y seguros; un síntoma típico de dependencia económica, es la cesión a la potencia rectora de estos rubros, aparentemente insignificantes pero cuya oportuna detección y estudio permite desenvolver la trama sutil del permanente flujo financiero que va del débil al fuerte, agudizándose el ya insoportable desnivel que entre ambos existe.

No es exagerado decir que esta situación se repite dentro del país entre la Capital Federal y el interior; por otra parte, sería un error creer superficialmente que "al fin y al cabo todo queda entre argentinos", ya que cuanto menos en el campo asegurador, muchas de las más importantes empresas son directamente extranjeras o tienen una participación de capitales o una conducción tal que, ligadas a esos intereses, actúan drenando la economía del interior, beneficiando a la Capital Federal o trasladando el verdadero producto más allá de nuestras fronteras.

Resulta la más de las veces ociosa la discusión sobre si debe ser el Estado o los particulares quienes deben impulsar el desarrollo económico; lo primero es el interés nacional o, en este caso, el interés provincial, y a él deben servir las doctrinas y las técnicas económicas.

Si una provincia carece de empresas locales de seguros que exploten un porcentaje decididamente importante de su mercado natural; si es improbable la posibilidad de reunir los capitales necesarios a tal fin, es el Estado quien debe tomar la responsabilidad de su concreción.

El círculo de hierro de la dependencia no puede romperse acudiendo a la "libertad de comercio" o a la "libre competencia", sino a la utilización de la capacidad económica del Estado que, en los países y por analogía en las provincias jóvenes, suele ser el mayor depositario de poder, confiabilidad y concentración económica.

2.4. Creación del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro.

Si evaluamos los antecedentes expuestos, se verá conformada plenamente la necesidad de crear en nuestra Provincia un ente asegurador.

La potencialidad asegurable de la Provincia queda enunciada en los siguientes puntos:

2.4.1. El Estado Provincial, cubriendo los riesgos que preserven mejor sus bienes e intereses.

2.4.2. El Estado Nacional, presente en sus grandes obras públicas.

2.4.3. La actividad privada radicada en la Provincia.

Es sumamente importante para la Provincia de Río Negro que las sumas que sus empresarios, obreros o su aparato estatal pagan por seguros, integren nuevamente su circuito económico, cerrando y facilitando de esta manera su proceso de desarrollo.

No existe razón valedera para que el Estado Rionegrino pague a cualquier ente privado o público nacional, los seguros que engendra su propia actividad. Así tampoco, existe razón o argumento para que un contratista de obras del Estado Rionegrino, no deje dentro de su propia Provincia lo que abona por seguros, máxime cuando este rubro —que integra los costos previstos por cualquier empresario ordenado— es al fin de cuentas pagado por el propio licitante. De merecer el adjunto proyecto de Ley la aprobación de V.H., podremos concretar el funcionamiento de una empresa del Estado que rescatará para éste, enormes sumas que hoy se evaden de la Provincia y, al mismo tiempo, permitirá concretar realizaciones de este Gobierno del Pueblo de Río Negro, en la hora de la Liberación Nacional, uno de cuyos más firmes pilares es, precisamente, el seguro.

No queremos dar por finalizado el presente Mensaje, sin destacar que el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, nos ha ofrecido la colaboración más amplia para posibilitar el funcionamiento del Ente, gesto que evidencia un gran sentido de solidaridad y patriotismo en sus autoridades, quedando demostrado —una vez más— que las distancias o fronteras desaparecen frente al común denominador de una Patria que avanza firme y decidida, hacia sus grandes destinos.

Viedma, setiembre de 1973.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
PODER EJECUTIVO

Anteproyecto de Ley de Creación del Instituto
Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro
(I. A. P. S.)

Texto final aprobado por el Poder
Ejecutivo de la Provincia de Río Negro
en base al trabajo presentado por
la Comisión creada por Decreto N°
404/73, para ser girado a la Honorable
Legislatura Provincial.

VIEDMA
Octubre 1973

LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Título I

Capítulo I

CREACION, CAPACIDAD Y OBJETO

Artículo 1º — Créase el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (I. A. P. S.), el que se regirá por la presente Ley.

Art. 2º — El I. A. P. S. constituye una entidad autárquica, con personalidad jurídica e individualidad financiera.

En su relación con el Poder Ejecutivo, actuará por intermedio del Ministerio de Economía y Hacienda.

Art. 3º — El I. A. P. S., tendrá su domicilio legal y su Administración Central en la ciudad de Viedma (Río Negro), pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.

Art. 4º — El I. A. P. S. tendrá por objeto:

- 1) Contratar toda clase de seguros y reaseguros activos y pasivos.
- 2) Realizar inversiones que se complementen con su actividad aseguradora.
- 3) Asesorar al Estado Provincial sobre sus necesidades en materia de seguros.
- 4) Promover al perfeccionamiento de la actividad aseguradora en su técnica y en su finalidad.
- 5) Programar, reglamentar y administrar seguros sociales.

Art. 5º — Será obligatoria la contratación de seguros con el I. A. P. S. para los objetos y casos siguientes, salvo aquellos que él mismo rehusare tomar:

- a) La Administración Provincial Central, sus respectivos entes autárquicos, las Municipalidades, bancos oficiales y mixtos y aquellas empresas en que el Estado Provincial o Municipal, tenga participación mayoritaria de capitales, deberán obligatoriamente contratar todos los seguros de cualquier clase que se realizaren.

Los entes mencionados deberán suministrar la información que al respecto, les fuera solicitada por el I. A. P. S.

- b) Las empresas contratistas de obras públicas, provinciales o municipales, deberán contratar obligatoriamente con el I.A.P.S. los seguros de Accidentes del Trabajo y otros que expresamente fueren dispuestos por el licitante de la obra adjudicada.

Será condición ineludible para el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obra aprobados, la constancia emanada del Instituto relativa al fiel cumplimiento de la obligación expuesta "ut-supra", como así también el pago de las respectivas primas de los seguros dentro de los términos normales.

- c) Los seguros de las empresas que recibieren impositivas o créditos o avales promocionales de la Administración Central, entes autárquicos, municipalidades y entes financieros oficiales o mixtos y respecto de las actividades exentas o promocionadas.

- d) Los seguros de los bancos oficiales o mixtos, sean de naturaleza provincial o municipal, crean conveniente exigir a su clientela en resguardo de sus intereses.

- e) Los seguros de las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros.

El funcionario que en violación de la presente, admitiere contrataciones con otros entes aseguradores, autorizare pagos, exenciones o créditos, será pasible de las sanciones previstas por la Ley respectiva, considerándose el hecho falta grave en perjuicio de la Administración Pública.

Capítulo II

DEL CAPITAL

Art. 6º — El capital será aportado por la Provincia a través de Rentas Generales, de acuerdo a las necesidades del Ente y, en virtud de las exigencias impuestas por los organismos que rigen la materia.

El capital y Fondo de Reserva del I.A.P.S. constituyen la garantía especial de sus operaciones, las que además, tienen la garantía y responsabilidad de la Provincia.

Art. 7º — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de las reservas legales e incrementi de capital, según las necesidades operativas del I.A.P.S., serán distribuidas de la siguiente manera:

- a) El 90% (noventa por ciento) será dispuesto por el Poder Ejecutivo, de acuerdo a la reglamentación que a tal efecto se dicte, debiendo ser destinada exclusivamente a fines de acción y seguridad social.
- b) El 10 % (diez por ciento) entre el Gerente General y demás agentes del I.A.P.S. en forma proporcional al tiempo trabajado por cada uno en el correspondiente ejercicio, no teniéndose en cuenta la jerarquía de los mismos; se excluye de la participación de las utilidades a los miembros del Directorio.

Título II

ORGANOS DE DIRECCION

Capítulo I

DEL DIRECTORIO

Art. 8º — La Dirección del I.A.P.S. será ejercida por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vice-Presidente y dos Vocales.

El Presidente, Vice-Presidente y uno de los Vocales, serán designados por el Poder Ejecutivo. El restante Vocal será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Asociación Profesional de Trabajadores con Personería Gremial, signataria del Convenio Colectivo de Trabajo de la actividad aseguradora nacional, elegida entre el personal del I.A.P.S. de Río Negro. Los miembros del Directorio, durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

El Directorio deberá sesionar una vez por semana, como mínimo y, sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y serán fundadas.

Los Directores serán responsables personal y solidariamente de las resoluciones que se adopten, salvo que hubieren expresado en forma fundada su desidencia.

Art. 9º — No podrán ser Directores:

- 1) Los menores de veintiun años.
- 2) Los Directores miembros, empleados o productores de otras empresas de seguros.
- 3) Los funcionarios o empleados públicos en actividad.
- 4) Dos o más personas que pertenezcan a una misma sociedad comercial.
- 5) Los concursados civilmente y los fallidos, o con procesos pendientes de quiebra o concursos.
- 6) Los que no sean ciudadanos argentinos.
- 7) Los condenados por delitos dolosos comunes y los que tengan procesos pendientes por los mismos delitos, hasta que obtengan sobreseimiento definitivo.
- 8) Los inhabilitados para actuar como directores de bancos.
- 9) Los que hayan sido exonerados o cesanteados en la función pública, por causas que no sean políticas, gremiales o conexas.

Capítulo II

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

Art. 10º — Corresponde al Directorio:

- 1) Proyectar y elevar anualmente al Poder Ejecutivo el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos balance general cuentas de resultado y memoria del ejercicio.
- 2) Determinar las políticas generales del I.A.P.S. en su actividad aseguradora e inversora, conforme a las normas emanadas de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- 3) Ejercer mediante auditoría, el contralor y evaluación general de las actividades del I.A.P.S.
- 4) Designar y remover al Gerente General.
- 5) Establecer su propio régimen funcional y aprobar el régimen orgánico del Instituto.
- 6) Realizar todo acto de adquisición o disposición de cualquier clase de bienes y derechos.
- 7) Nombrar apoderados generales o especiales y revocarles los poderes conferidos; promover y contestar toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales y comprometer en árbitros o amigables compondores.
- 8) En general, realizar todos los actos que no se opongan al régimen de la presente Ley y que considere oportuno y conveniente para el mejor éxito de las actividades del I.A.P.S.

Capítulo III

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Art. 11º — El Presidente del Directorio ejerce la representación externa del I.A.P.S., su superintendencia y contralor.

Son sus atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir esta Ley, sus reglamentos y las resoluciones del Directorio.

- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio.
- c) Representar al Ente y suscribir todos los actos jurídicos que aquel realice.
- d) Ejercer las atribuciones y cumplimentar los deberes atribuidos al Directorio en emergencias que no admitan demoras, dando cuenta a aquel en la reunión inmediata siguiente.
- e) Programar la organización del Ente, la prestación de sus servicios y proyectar las resoluciones y reglamentos internos.

Capítulo IV

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL

Art. 12º — La administración del I.A.P.S. estará a cargo del Gerente General.

Será de su competencia:

- 1) Ejecutar las políticas que fije el Directorio en virtud de lo dispuesto por el inciso 2º del Artículo 10º).
- 2) Nombrar, promover, remover y sancionar al personal, con acuerdo del Directorio.
- 3) Proponer al Directorio para su aprobación, el régimen orgánico funcional del I.A.P.S.
- 4) Proveer al cumplimiento de las normas y exigencias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- 5) Proponer al Directorio la cobertura de nuevos riesgos y confeccionar sus bases técnicas.
- 6) Contratar seguros y proceder al cumplimiento de las obligaciones emergentes.
- 7) Proponer al Directorio, la creación o supresión de sucursales, agencias o representaciones que fueren convenientes a los fines del I.A.P.S.
- 8) Ejercer, en general, todos aquellos actos de administración que resulten necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la presente Ley.

Título III

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 13º — El Gerente General y los demás empleados del I.A.P.S. quedan sometidos a las normas laborales que resulten de aplicación al personal de las compañías de seguros, como así también a la competencia de la Justicia del Trabajo.

Art. 14º — La actividad aseguradora e inversora del I.A.P.S., así como sus tramitaciones conexas, quedan exentas de todo impuesto y contribución provincial o municipal, creado o a crearse. Asimismo serán exentados todos los inmuebles de propiedad del I.A.P.S. adquiridos en ejercicio de las actividades antes mencionadas.

Art. 15º — El I.A.P.S. organizará su propio sistema contable, el que deberá ajustarse a las normas impuestas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a las modalidades de la Empresa, para actuar en el campo asegurador con agilidad, eficacia y oportunidad.

Art. 16º — El Poder Ejecutivo de la Provincia ejercerá mediante auditoría, la fiscalización legal económica, financiera, patrimonial, contable y de cuentas generales del ejercicio del Ente, de acuerdo a la reglamentación que se dicte al respecto.

Art. 17º — El Poder Ejecutivo, por vía reglamentaria, establecerá la remuneración de los miembros del Directorio.

Art. 18º — El I.A.P.S. queda adherido al régimen del Instituto de Servicios Sociales para el Personal de Seguros Reaseguros Capitalización y Ahorro y Préstamo para la Vivienda (Ley 19.518), asumiendo en consecuencia, las obligaciones que por Ley le corresponden.

Capítulo II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 19º — El IAPS podrá a los fines del cumplimiento de la presente Ley, contratar con otros entes aseguradores oficiales, la cobertura de riesgos que resulten necesarios efectivizarlos hasta tanto tenga cumplimentadas sus bases legales, técnicas y administrativas, para la explotación en forma directa.

Art. 20º — Hasta tanto el IAPS obtenga la autorización legal que le permita operar por sí mismo, tendrá la responsabilidad de su conducción, un Directorio Provisorio, integrado por funcionarios de la Administración Pública, a designar por el Poder Ejecutivo, con los deberes y facultades que la presente Ley prescribe.

Art. 21º — El Poder Ejecutivo podrá, asimismo, disponer la afectación de recursos humanos, administrativos y presupuestarios que fueren menester para el funcionamiento del Ente.

Art. 22º — Para la implementación y puesta en marcha del IAPS, el Poder Ejecutivo proveerá inicialmente hasta la suma de \$ 300.000 (trescientos mil pesos) tomados de Rentas Generales, con imputación a la presente Ley.

Art. 23º — De forma.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General, Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda.

6

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Corresponde el turno de una hora para rendir los homenajes que los señores diputados quisieran proponer.

Tiene la palabra la señora diputada Riveira de Ayala.

SRA. RIVEIRA DE AYALA. — Señor presidente, señores legisladores: Nuestra hermana, la vecina República de Chile, vive los momentos más difíciles de su historia política, convulsionada por una cruenta revolución, cuyas imprevisibles consecuencias no pueden pasar desapercibidas para el sentimiento del pueblo argentino, indisolublemente unido al pueblo chileno por lazos comunes, desde su independencia nacional consagrada en el histórico abrazo de nuestro máximo prócer, el general José de San Martín, y el general Bernardo O'Higgins en pleno campo de ba-

talla después de derrotar a las fuerzas enemigas, hasta las tristes horas del momento actual, en la realidad de un sangriento enfrentamiento ideológico, donde los hermanos chilenos derraman su sangre en aras de una ansiada emancipación económica y social que les permita ascender al plano del bienestar familiar, tantas veces prometido y jamás conseguido.

No he de pasar por alto el supremo sacrificio del derrocado presidente don Salvador Allende, en cuya persona rindo este sincero homenaje al sacrificado pueblo chileno, porque entiendo que su ilustre personalidad y la firmeza de sus principios, señalan objetivos precisos que alientan convicciones del cambio revolucionario que permita a todos los pueblos de América deshacerse de las anacrónicas y caducas estructuras liberales, sacudiendo el yugo a que pretenden seguir sometidos los prepotentes imperios internacionales, abrazados al capitalismo voraz y antipatria, en una conjunción de intereses que repugna al sentir americano, en el despertar de una nueva aurora donde asoma radiante y esclareciente, el brillante sol de un Tercer Mundo inspirado en la filosofía de la doctrina peronista y su genial creador, el teniente general Perón.

La aleccionadora experiencia sufrida por el pueblo chileno, constituye un llamado de alerta y sin ninguna intención de precisar objetivos, respondiendo a la inspiración de mis más profundas convicciones políticas, debo manifestar que Salvador Allende fue un innovador revolucionario, víctima de su apresuramiento por imponer un sistema para el cual su pueblo no estaba preparado, porque entiendo que existen dos tipos de revoluciones: las cruentas que se manejan por la violencia, desde abajo, y las pacíficas, que se realizan desde el gobierno, con el empleo de la inteligencia, el sentido común y la acción efectiva, orientada hacia la grandeza de la Patria, en procura del bienestar y la felicidad del pueblo, contando con su conformidad y colaboración para alcanzar en paz y felicidad el objetivo perseguido.

Por todo esto, en este homenaje al viejo luchador y estadista chileno, don Salvador Allende y a su abnegado pueblo, formulo votos para que cese la lucha del pueblo hermano y la sangre derramada fertilice el campo de la cordura para que florezcan en la nación vecina, las semillas de la paz que han de fructificar para felicidad de sus hijos a la luz de la nueva aurora que se anuncia. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Paolini.

SR. PAOLINI. — Señor presidente, señores legisladores: El domingo 7 del actual han fallecido en un accidente de aviación cinco funcionarios del gobierno de la Provincia de Catamarca. Se trata del compañero vicegobernador de la Provincia de Catamarca, doctor Raúl Sabaghé el compañero presidente del Senado provincial, Luis Beltrán Macedo; el compañero vicepresidente del mismo cuerpo, Julio V. Balverdi; el compañero secretario general de la Gobernación, Luis Santiago María Colla; el compañero jefe de Ceremonial de la Gobernación, Mario Alberto Colla, y el compañero director Provincial de Aeronáutica, Arnaldo de la Colina.

En el caso particular del doctor Sabagh, pierde el Movimiento Nacional Justicialista a una figura destacada y muy querida. Su militancia política, desde

joven es las filas del peronismo, lo llevó a ser electo gobernador de Catamarca en las elecciones de 1962, que posteriormente fueron anuladas.

La fatalidad se ha cobrado víctimas muy caracterizadas en Catamarca y estimamos que esta Legislatura debe adherir al dolor de nuestros hermanos. Pido en consecuencia, que la Cámara se ponga de pie y guarde un minuto de silencio en homenaje a los compañeros fallecidos y se haga llegar nota de pésame al Poder Ejecutivo y al Senado de Catamarca. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración la moción del señor diputado Paolini.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobada. En consecuencia, invito a la Cámara a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio.

— Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha quedado rendido el homenaje.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Volonteri.

SR. VOLONTERI. — Señor presidente y señores legisladores: El homenaje que nuestro bloque quiere rendir hoy, es un homenaje preñado de impotencia, formulado con asombro, con perplejidad, pero al mismo tiempo con el cabal conocimiento que no es un homenaje más, meno de trases rimbombantes y nuevas.

No sentimos los homenajes que traen consigo la melosa exaltación de las virtudes post mortem de un ser humano. Ni tampoco la sectaria vibración emocional de nechos controvertidos.

Cuando algo sucede, fuera del egoísmo humano, de sus miserias, de sus contradicciones, de sus lacras en fin, cuando algo sucede trasponiendo el marco de lo común, nos asombramos, nos llenamos de perplejidad y en la intimidad de nuestro yo nos sentimos impotentes.

Para quien, por su profesión ha luchado toda su vida contra la muerte, el dolor y la miseria, debe ser terrible, señores legisladores, llegar a la muerte por el dolor y la miseria.

No entraré en la infantil costroversia de las circunstancias que enmarcaron el tremendo epílogo de su vida; no pretendo discutir si se mató o lo mataron; no analizaré si fue valiente o cobarde.

Sólo sé que actuó siempre de frente, que nunca escondió nada, que todo lo dijo, lo gritó; sus cartas estaban siempre en la mesa y así de esa forma se lo expresó a su patria, a su Chile querido y también así con toda su pasión lo gritó al mundo entero. No tenía dos caras. No dialogaba con Dios y el diablo. Dialogaba con su Dios, que era el pueblo trabajador chileno, con sus rotos, con sus mujeres, con sus gallos y con sus guaguas.

Nunca buscó ventajas personales, nunca recibió prebendas; no admitió el cortejo de adulones y oportunistas cuando llegó a la primera magistratura.

Marchó contra el oscurantismo, llevando el convencimiento de la luz de su verdad.

No opuso su verdad contra otra verdad. Mostró la realidad contra aquellos que la ocultaban.

Murió como vivió: luchando y de frente. Para sus ocasionales vencedores sólo queda la amargura de no poder poner cuatrocientos veinte dólares de precio a su cabeza más lo que encontraran en sus bolsillos.

Este es el humilde homenaje que deseaba rendir a uno de los pocos presidentes latinoamericanos que murió en su puesto con sus errores y aciertos, dejando el ejemplo profundo y claro de entereza y pureza moral.

Salvador "Chicho" Allende, ya sos historia con mayúscula. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI. — Señor presidente y señores legisladores: El domingo 23 de setiembre el pueblo argentino materializó en las urnas una de las gestas cívicas más significativas de su historia republicana. Cuando en la noche de ese día las informaciones confirmaron el triunfo abrumador del teniente general Juan Domingo Perón como candidato a la Presidencia de la República, hubo una sensación de alivio al margen de la euforia partidaria, el pueblo había nacido definitivamente con libertad absoluta, sin restricciones ni condicionamientos a su líder. Por fin la democracia había vencido, y una triste etapa quedaba atrás y para siempre. Habla un triunfador indiscutido con siete millones y medio de votos, pero un solo ganador: el pueblo argentino.

El ochenta y cinco por ciento de los argentinos votaron por dos candidatos que no se insultaron, que no sembraron el odio y que se definieron claramente en contra de los que predicaban la disociación del pueblo argentino: Perón y Balbín. Dos viejos adversarios que ocupan muchos años de la historia política contemporánea argentina, se encontraron y hablaron cordialmente sobre los problemas nacionales. Se enfrentaron con dignidad en una campaña electoral que marca época, para los argentinos, ganó Argentina y perdieron solamente los gorilas.

El izquierdismo infantil y marginado, el voto en blanco de un puñado de guerrilleros que no puede conquistar al pueblo argentino, cómo no iba a estar contenta la República con semejante triunfo, pero de golpe los enemigos del país troncharon esa alegría, cortaron la euforia de un solo tajo, para sembrar con la muerte fría y estudiada de un hombre clave, el asombro, el temor, el dolor y el desconcierto a menos de cuarenta y ocho horas de ese triunfo maravilloso. Arteramente, con alevosía, con ensañamiento como matan los cobardes fue asesinado el compañero José Ignacio Rucci, secretario general de la Confederación General del Trabajo y miembro del Consejo Superior del Movimiento Nacional Justicialista.

No puedo pretender identificar ahora a los autores materiales de ese crimen, ni a qué organización pertenecen, inclusive estimo que tiene poca importancia para el análisis político y le elevo esa tarea a la justicia y a la policía del crimen. Lo que sí voy a hacer por un imperativo de conciencia y por una obligación del Movimiento Justicialista y de este bloque que presido en particular, es señalar brevemente a la consideración de los señores diputados en este sentido homenaje que propongo, la trayectoria, per-

sonalidad y conducta de este dirigente caído en la lucha popular, José Ignacio Rucci, que ha sido un obrero auténtico desde su adolescencia y consecuente con su vocación sindical escaló todas las posiciones desde la más humilde hasta la más encumbrada defendiendo con una posición ejemplar los derechos de sus compañeros de fábricas, militantes peronistas de la primera hora.

Le tocó luchar en la hora amarga llamada revolución libertadora con una intransigencia que solamente le hace cosechar cárceles y persecuciones. Rucci estuvo confinado en las cárceles del sur y en los barcos pontoneros de nuestra dictadura militar, su postura firme, dura y ortodoxa ante la doctrina y ante la conducción del líder del Movimiento Justicialista, lo llevaron a enfrentamientos internos. Gana algunas veces, pierde en otras, pero jamás abandonó la lucha gremial ni la lucha política, y nadie en tan larga trayectoria, podrá decir jamás que Rucci traicionó a sus compañeros, que Rucci traicionó a sus ideales, que Rucci traicionó a Perón o a su doctrina y nadie jamás podrá decir que Rucci tuvo miedo.

Señor presidente: Cuando Rucci fue elegido secretario general de la CGT no era un dirigente metalúrgico de primera fila, era simplemente un secretario de una seccional. Llega a ese cargo por indicación del propio Perón, porque en el cumplimiento de sus planes estratégicos, en los tramos más difíciles, es decir los finales, cuando había que arrebatar el gobierno y el poder a la fuerza y ocupación militar, le hacía falta el jefe, un hombre de la lealtad insobornable y de la valentía de José Ignacio Rucci. Que nadie dude esa verdad y el que la niegue es un ciego y un enemigo infiltrado al Movimiento Justicialista.

Rucci ha pagado muy cara su lealtad a Perón, pero la República entera le agradece su sacrificio y admira su valentía; tal vez la historia recoja este episodio sangriento como un mito que marca el momento cumbre de la definición y aliento ideológico del Movimiento Justicialista. Rucci atacó recientemente en Ginebra, en la asamblea de la Organización Internacional del Trabajo, a todos los sirvientes del imperialismo y a los mismos organismos internacionales. Usó la propia tribuna de los organismos para desenmascarar compromisos y actitudes imperialistas. Su discurso fue el preanuncio de su futura acción dentro del organismo como diplomático, ya que había trascendido en círculos oficiales que sería designado embajador argentino ante la OIT, cuando el general Perón asumiera el gobierno.

Rucci coincidió pública y espontáneamente con la posición del señor comandante en jefe del Ejército reclamando la expulsión de las misiones extranjeras. Rucci lucha contra los gorilas que mandan a la cárcel, se enfrenta con valentía al imperialismo nacional. Rucci desenmascara la conducta de dirigentes gremiales comunistas como Tosco y los enfrenta. Identifica la acción del grupo guerrillero llamado ERP y lo descalifica como revolucionario. No se inmuta ante las condenas de muerte anónimas y sigue su lucha tenaz, tozudamente y a veces solo, pero siempre haciendo honor a la confianza que Perón le había dispensado. Perón lo ha ido a despedir a Rucci a su velatorio y lo acompaña con lágrimas hasta la última morada. Rucci descansa en paz con la tranquilidad de conciencia de haber cumplido con lealtad

ejemplar su compromiso de honor, de haber servido patrióticamente al pueblo trabajador argentino. ¿Quiénes mataron a Rucci? Lo ignoro, pero no resulta difícil adivinarlo. Lo mataron los intereses imperialistas de uno u otro extremo por intermedio de sus sirvientes locales, los tontos de siempre que son usados como instrumentos de su acción. A quienes lo mataron puedo decirles con certeza que se han equivocado una vez más. El pueblo no es idiota y sabe adivinar sus intenciones. El trabajo sicológico que han realizado previamente para ablandar conciencias, pintando paredes y entonando estribillos no ha dado resultado, me apenan los pocos muchachos que cumplen esos infantiles programas ayudándolos con sinceridad y después a los seres malditos que instruyen esos programas para envenenar juventudes y justificar asesinatos. Rucci ha recogido ya el homenaje de su líder y el cariño de su pueblo. Pido que la Cámara de pie guarde un minuto de silencio en homenaje a su memoria.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Giménez.

SR. GIMENEZ. — Señor presidente, señores legisladores: Como legislador de la provincia, perteneciente al Movimiento Nacional Justicialista, surgido de las filas obreras, como hombre de militancia gremial, no puedo permanecer en silencio ante este homenaje al compañero José Ignacio Rucci.

La Confederación General del Trabajo sufrió los embates de la dictadura militar que se encaramó al poder en 1955, y a partir de entonces, los gobiernos minoritarios de turno, trataron de entregar la Central Obrera a manos extrañas, a fin de que el peronismo no pudiese consagrar a sus dirigentes defensores de una auténtica política de sentido social y de todo lo que fuese encuadrado en lo nacional y popular.

Se sucedieron aventuras gremiales auspiciadas por la dictadura militar. La intervención del marino Patrón Laplacette intentó formar un cuadro gremial servil de los intereses antinacionales. Ahí estuvieron confundidos gorilas y comunistas y se creyeron triunfantes, pero una legión de hombres leales al pueblo reconquistó desde el llano, sin recursos y en inferioridad de condiciones, la CGT para el pueblo y para la causa peronista.

Así es como el movimiento organizado del gremialismo argentino se sumó muy temprano a la lucha por el retorno del pueblo al poder. Se sucedieron los hombres dirigentes, y las alternativas que ya son larga historia de todo este triste proceso argentino.

El general Perón con su genial conducción estratégica, fue avanzando en la conquista del poder. La Confederación General del Trabajo y sus gremios adheridos prestaron a esa gestión una colaboración inapreciable, y en las etapas últimas, cuando todo era más difícil, cuando Perón necesitó a un hombre que le fuese leal hasta la muerte al movimiento y a su conducción, eligió como secretario general de la Confederación General del Trabajo al compañero José Ignacio Rucci, que para entonces era secretario general de la Seccional San Nicolás de la Unión Obrera Metalúrgica.

El compañero Rucci supo demostrar que Perón no se había equivocado. Con una lealtad única y nunca vista, Rucci prestó a la C.G.T. y al Movimiento Jus-

ticialista en general, servicios excelentes. No hubo otro dirigente de su jerarquía que supiese definirse en tal manera y jugarse por entero con valentía sin igual.

Su injusta y cruel muerte, debe indagarse en los intereses antinacionales. Rucci estaba al servicio de lo nacional y popular. Rucci estaba en guerra contra los imperialismos rusos y norteamericanos. Rucci enfrentó a los organismos internacionales del trabajo que no cumplen con su objetivo y que están al servicio de intereses multinacionales. Rucci se pronunció en contra de las intervenciones militares extranjeras. Rucci atacó a las organizaciones extremistas. Rucci no supo otra cosa que servir la causa peronista que se identifica con la causa del pueblo.

Por eso ha muerto. El pueblo trabajador ha repudiado unánimemente este crimen alevoso. El general Perón ha efectuado un reconocimiento expreso a los servicios prestados por Rucci al Movimiento Justicialista. Rucci ha muerto como un héroe de la lucha justicialista de nuestro pueblo.

Por ello, señor presidente, adhiero al homenaje propuesto. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Osán.

SR. OSAN — Señor presidente, señores diputados: Como adhesión al homenaje que brindamos al desaparecido compañero Rucci, traigo el recuerdo del mensaje que diera a conocer su esposa, cuyas palabras —a pesar del profundo dolor de compañera y madre— deben hacernos reflexionar con sinceridad, con profunda honestidad argentina, sobre las consecuencias que desatan las pasiones políticas e ideológicas, cuando no son encaminadas por los deseables y correctos carriles de la libre expresión de las ideas, dentro del marco de la verdadera democracia.

Si la vida de José Ignacio Rucci, ha dicho su esposa, sirve como sacrificio para lograr la paz, la concordia, el reencuentro verdadero y definitivo de los argentinos, valga la dolorosa pérdida experimentada.

No sin dolor nosotros podemos expresarnos igual, pero ello no es justificativo para que aceptemos la inmolación de cualquier ser humano como meta de paz, ni que ella pueda servir de peldaño a una desatada violencia que busca otros inconfesables fines.

Todos los que, como José Rucci, se juegan por un ideal, deben vivir —no debemos ocultarlo— con la constante de la muerte acechando. Y eso no puede ser, señor presidente, nos resulta casi difícil creerlo o aceptarlo como un hecho posible, en la vida de los pueblos. Pero bien sabemos que hasta en los más civilizados y desarrollados ocurren hechos similares.

Ello, de ninguna manera, debe ser una justificación para cometer crímenes o actos de violencia, porque la vida de cada ser humano, es algo inapreciable. Por lo tanto, la vida de ningún argentino puede tener precio. Deseamos que este nuevo desborde de violencia y su posible contactación, como la del joven Grinberg sean los últimos. Nuestro país necesita aceleradamente, ya, paz, trabajo y tolerancia; amén del diálogo franco y constructivo. Solamente así, produciremos el verdadero reencuentro argentino. Caso contrario el apretón de manos del escudo nacional, esta demás. Y esto, nos parece, nadie debe desearlo, porque no es argentino. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Agüero.

SR. AGÜERO — Señor presidente, señores legisladores: Nuestra bancada se adhiere al sentido homenaje rendido por el bloque Justicialista, al líder sindicalista, José Ignacio Rucci, Secretario General de la Confederación General del Trabajo, fallecido recientemente. Muere Rucci alevosamente asesinado por los agentes de la sinarquía internacional, los eternos ideólogos, profetas del caos, del odio y del terror.

Nuestro partido abomina este hecho y lo considera repugnante por lo execrable. El Partido Provincial Rionegrino entiende que este hecho implica un atentado a la soberanía popular que ya se ha pronunciado en favor de la paz, la concordia, la convivencia; ha votado por la liberación nacional y la reconstrucción del país.

La violencia es en sí un hecho que escapa a toda razón y justicia. La violencia es injusticia por eso la repudiamos, como repudiamos también todo extremismo ideológico por pernicioso y por ser ajeno a nuestro sentir nacional. La violencia busca producir en el pueblo, el pánico, el caos, la confusión, la desorientación un estado de impotencia y pérdida de fe.

La violencia se demuestra de distintas formas. A veces con hechos realmente vandálicos buscando algo sensacional como es eliminar a un líder sindical o político y como en este caso haciéndole pagar su insobornable lealtad a una causa la causa del pueblo. Otras veces en forma no menos trascendente pero sí de violencia al fin en un acto o hecho intimidatorio como es el de pintar el frente de un edificio —quizás recién blanqueado— con leyendas groseras que afectan la moral y las buenas costumbres. La violencia se manifiesta desde el acto vandálico hasta en un secuestro o un sabotaje en altas proporciones, como también se demuestra con la persecución, la venganza o el espíritu de revancha puesto de manifiesto por quien ejerce la función pública y va en contra de la seguridad y de la estabilidad de un empleado.

Deseo reiterar las palabras que escuchó al señor legislador Osán, respecto a lo que dijera la señora viuda de Rucci, por entender que son palabras de gran contenido humano. Ha dicho la señora viuda de Rucci, después de referirse a la congoja por haber perdido a su esposo, compañero de más de veinte años, que esta dispuesta a olvidarlo todo si la sangre de su esposo termina por fin con este enfrentamiento de crímenes y aborta toda posibilidad de revancha. Extraordinaria y cristiana resignación en una mujer patriota.

Señor presidente: Las palabras de la señora viuda de Rucci, son una demostración cabal de cómo retempla el espíritu del pueblo argentino cuando está forjado con el mejor acero: La fe y la confianza en sí mismo. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Se va a considerar la moción del señor diputado Fabiani, en el sentido de rendir un homenaje al señor Rucci, poniéndose de pie.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado.

Invito a la Cámara a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio.

— Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha quedado rendido el homenaje.

Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ — Señor presidente, señores legisladores: Preparó sus maletas con los últimos versos para la soledad, su cansancio secular de lobo estepario, no quiso mirar desde la residencia en la tierra el festín imperial de su Patria fusilada. Desde el Parnaso seguirá sacándole filo a sus versos cuchillos para bajar desde los Andes cósmicos a tocar a degüello la hora de la liberación.

Señor presidente, señores legisladores: Pido un momento de recogimiento para decirle adios al más grande poeta americano de nuestro siglo y para decirle a Pablo Neruda que su vuelo de cóndor no será inútil. Pienso también, como dijo la señora de Ayala, que la aurora americana estará siempre y un millón de jóvenes al frente estará esperándolo a Pablo de Chile, a Pablo del continente, a Pablo universal para decirle: ya no estará solo y abandonado como muelles en el alba. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD — Antes que nada, para adherir a este sentido y justiciero homenaje en boca del señor legislador Sánchez al que bien puede llamarse el más grande poeta contemporáneo de habla castellana, Ricardo Elieser, Mestalin Reyes Basualdo: Pablo Neruda.

Quería hacer también una breve referencia a dos situaciones que estremecieron con diferencia de muy pocos días, los más caros sentimientos de paz y de progreso que atesora hoy más que nunca el pueblo argentino. A pocos días de haberse expresado por tercera vez en menos de cinco meses el pueblo argentino, en un solo sentido y con una misma vocación patriótica y de cambio, a muy pocos días del 23 de septiembre que significó el colofón magnífico del ansia, de éste, nuestro pueblo argentino, para poner en su lugar las cosas, después de dieciocho años de sufrida y tesonera lucha, nuevamente la violencia desató sus desbordes y caen brutalmente asesinados dos compañeros militantes del Movimiento Nacional Justicialista, militantes de la causa del pueblo argentino.

Los diputados que hicieron uso de la palabra se han referido a la figura y al hecho en sí que provocó la muerte de José Ignacio Rucci, Secretario General de la Confederación General del Trabajo.

Pero la violencia se desata otra vez más en nuestro país y perfectamente dirigida. Ha obtenido entre otras cosas además del caos, además de la confusión y además del odio, provocar estériles e inútiles enfrentamientos dentro mismo de este gran movimiento de masas latinoamericanas. Y así, días después del asesinato de José Ignacio Rucci, cae en la misma forma, de la misma cobarde y vil manera, otro militante del Movimiento Nacional Justicialista, otro peronista, sin ambagues, otro hombre que supo encontrar en la causa del pueblo su misma justificación vital. Cayó así el compañero Enrique Grinberg un peronis-

ta entero, un compañero cuyos treinta y cuatro años, cuya militancia diaria en el Ateneo Juvenil Evita(decían a las claras de su profunda vocación de cambio y de su profunda voluntad de seguir luchando junto al pueblo, codo a codo y a través de sus experiencias levantar bien alto las banderas que desde hace más de treinta años flamean en el corazón de la clase trabajadora: las banderas peronistas. Pero esa violencia desatada no se detiene en cobrar esas dos víctimas. Debo también hacer referencia, señor presidente y señores legisladores, a las arteras maniobras de destrucción que provocan los atentados en el comedor universitario de La Plata, donde once explosivos de gran poder —de los cuáles explotaron solamente tres— algunos de los cuáles estaban ubicados en la caldera misma del establecimiento estudiantil y que podían haber provocado una matanza sin parangón por lo premeditada y fría en la historia de las pasiones políticas argentinas.

Todas estas cuestiones tienen que ser analizadas nuevamente, sin pasiones y con el cerebro frío que debe imponer esta hora crucial del reencuentro de los argentinos, para que una vez más investiguemos desde la violencia las causas que le generan y hacia dónde van apuntados esas consecuencias que se pretenden provocar a través de la violencia. Quiero recordar palabras de nuestro líder y de nuestra compañera Eva Perón: "el pueblo sabrá hacer tronar el escarmiento en la hora de las verdades" dijo nuestro conductor.

Refiriéndome a la violencia, tengo la obligación también de recordar que en última instancia la violencia del régimen será repelida con la violencia del pueblo organizado, tal cual lo manifestara Eva Perón, pero ahora, señores legisladores, entramos en la senda de la legalidad de arriba para abajo y de abajo para arriba, en el movimiento de masas que reconocen en su conductor la expresión vital y estratégica de conjunto, porque se nutre de las experiencias de los dictados y de las realidades del conjunto del pueblo argentino.

Los peronistas decimos con orgullo que tenemos todo en la mano para transitar la nueva senda de reconstrucción y la liberación nacional. Tenemos la base esclarecida y tenemos el líder que la conduce, tenemos el flujo y el reflujo de abajo hacia arriba y de arriba hacia abajo. Insto en consecuencia a los señores legisladores para que nos aboquemos decididamente, sin ningún tipo de pasionismo político, a enfrentar este desafío histórico que estimo es el último que se produce en un camino de paz, concordia y democracia.

En consecuencia también adhiero al homenaje, personalmente, del compañero José Ignacio Rucci e invito a los señores legisladores a que adhieran al homenaje de este compañero militante juvenil caído, Enrique Brinberg y fue en base a nuestra tarea de conjunto demos demos que estamos todos los señores Legisladores de la Provincia de Río Negro contra la violencia del sistema, porque a la violencia del sistema descarnado y brutal sabremos oponer un trabajo constructivo y aportes concretos para la reconstrucción que nuestro país necesita. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO — He escuchado con mucha atención los homenajes propuestos.

No puedo ni quiero entrar a juzgar conductas ni ideologías.

Yá en oportunidad anterior manifesté que la Unión Cívica Radical respeta los símbolos y cada uno de los homenajeados son símbolos para un sector por lo que merecen nuestro respeto y al tratarse de personas inmoladas, nuestra bancada se ha adherido y se adherirá a todos los homenajes que se propongan manteniendo respetuoso silencio puestos de pie. Pero se hace necesario aclarar que ello no significa compartir ideologías y métodos pues el compartir o no es patrimonio exclusivo de la conciencia de cada uno de los señores diputados aún cuando pertenezca a un mismo sector político.

Nosotros combatimos y combatiremos siempre la violencia cualquiera sea ella su procedencia, somos amantes de la paz y por ella lucharemos y nos sacrificaremos.

Por ello hago un público llamado a la cordura, a todos aquellos que en este momento difícil por el que atraviesa nuestro país y el mundo, no se dejen llevar por sus impulsos, y piensen que sólo les queda el camino de la violencia cuando olvidan el mensaje de todos los dioses de sus religiones, cuando los insta a tratarse los uno con los otros como verdaderos hermanos y de que la violencia sólo siega vidas sin ninguna utilidad para la humanidad.

No olviden los violentos que el país y el mundo progresa con los vivos no con los muertos. Nada más.

7

DEPLORAN ACTOS DE VIOLENCIA

Fundamentación

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Si no se hace uso de este espacio corresponde el turno de treinta minutos para fundamentar los proyectos de resolución o declaración presentados.

Tiene la palabra el señor diputado Ducás.

SR. DUCAS — Solicito que por secretaría se de lectura al proyecto de declaración presentado por nuestra bancada.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Así se hará, señor diputado.

— Se lee. (Ver Presentación de Proyectos)

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Ducás.

SR. DUCAS — Durante 1973 ha comenzado una nueva etapa en la vida del país, una etapa clara y precisa donde todos, al fin y al cabo hermanos, debemos de comenzar a ponernos de acuerdo. Las palabras del Líder Justicialista, pronunciadas al otro día del dramático 20 de junio en Ezeiza, son muy claras en ese sentido.

Dijo entonces el ahora presidente electos de los argentinos: "Tenemos una revolución que realizar, pero para que sea válida ha de ser de reconstrucción pacífica y sin que cueste la vida de un solo argentino".

"Reorganicemos el país y para ello elijamos los mejores hombres provengan de donde provinieren, acopiemos la mayor cantidad de materia gris, todos juz-

gados por sus genuinos valores en plenitud y no por subalternos intereses políticos, influencias personales o bastardas concupiscencia. Hay que volver al orden legal y constitucional como única garantía de libertad y justicia. Cada argentino, piense como piense y sienta como sienta, tiene el inalienable derecho de vivir en seguridad y pacíficamente. El gobierno tiene esa insoslayable obligación de asegurarlo. Quien altere este principio de la convivencia, sea de un lado o del otro, será el enemigo común que debemos combatir sin tregua".

Pienso yo, que difícilmente pueda expresarse con mayor claridad lo que el pueblo argentino siente y quiere en estos momentos: Trabajar en paz y en orden, respetar los inalienables derechos del ciudadano, reivindicar la vigencia de la ley y de la Constitución, como garantía de la libertad, la seguridad y la justicia y condenar a quien altere el principio de la convivencia, porque nada puede hacerse en la anarquía y el desorden. Principios básicos para que el país alcance el más alto nivel de desarrollo y para que sus habitantes puedan gozar de los beneficios que hoy destacan a las naciones que marchan a la vanguardia del mundo.

Para ello, claro está, es indispensable conducir el proceso desde el gobierno sin debilidad ni sectorismos, porque solamente así se logrará sumar en vez de dividir y porque esto, entiéndase bien de una vez por todas, o lo arreglamos entre todos o no lo arregla nadie.

Tenemos un país rico en hombres y rico en bienes. Un país que muchos miran justificadamente con envidia. Y tal vez por eso, por la pródiga generosidad con que nos ha dotado la naturaleza, hayamos necesitado tanto tiempo y tantas luchas para que a través de la reflexión que madura los espíritus lleguemos a concretar esa ambición actual de paz y de trabajo.

Por eso, porque la inmensa mayoría del país desea olvidar pasiones y rencores y sumarse al esfuerzo creador cuya meta es "Argentina Potencia en plena prosperidad" con habitantes que pueden gozar del más alto standard de vida, es que nadie tiene que desoir este llamado, tal vez el último que sea posible formular en estos términos. El país tiene muchos enemigos, afuera y adentro. No son sino quienes ambicionan el control de sus riquezas a través del dominio de la economía y de los puntos claves del poder. Y lo son también, quienes ingenua y desaprensivamente intentan cambiar nuestras instituciones y nuestro modo de vivir inspirados en modelos que sólo han conducido a la esclavitud de los pueblos y al predominio de ideologías ajenas a nuestra realidad.

El mundo evoluciona con rapidez, tanto en el campo de la ciencia y de la técnica como en el orden social, y el país no puede ni debe quedar rezagado. Por eso es inútil apegarse en estos tiempos a los principios del individualismo liberal capitalista, porque el incontenible avance de los pueblos arrasará a cuantos se aferren a una concepción tan perimida como lo harán con quienes pretendan imponer desde un estado omnipotente, las reglas a que deban ajustarse la convivencia, la economía y aun el pensamiento de los hombres, que terminan convertidos en autómatas mediatizados sin ideas personales y sin iniciativa.

En los instantes decisivos que suelen presentarse en la vida de los pueblos, surge siempre la expresión unitiva, el símbolo que resume las ambiciones comunes e incluso la figura en que se corporizan. Son muchos los ejemplos de distinto signo que podrán mencionarse a lo largo de la historia del país, pero en este momento y en estas circunstancias es necesario concluir que el mensaje pronunciado por el presidente electo de los argentinos el 21 de junio próximo pasado, constituye la síntesis de las aspiraciones fundamentales de la gran mayoría de los argentinos. Si no bastara el consenso que pudo observarse en los distintos sectores, con las inevitables y lógicas salvedades, la opinión de los principales dirigentes partidarios resultaría expresión cabal de este concepto: "La oportunidad suele pasar muy quedo; guay de los que carecen de sensibilidad e imaginación para percibirla".

Empresarios, trabajadores, intelectuales, cada cual desde su esfera de acción deben brindar su aporte a este proceso, a través de la producción, de la creación, del esclarecimiento necesario para que nadie equivoque el rumbo, y debe hacerlo con la convicción de que no todo ha de lograrse de la noche a la mañana. El camino será largo y difícil porque es empinada la cuesta que debemos remontar. Pero, en la medida en que la fe resulte alimentada por los hechos, puede afirmarse que no habrá bajas ni deserciones, y que sólo quedarán en el camino los incapaces o los inadaptados, con los que es imposible construir nada.

Desde este recinto formulamos, pues, un llamado a la comprensión, a la sensibilidad, al patriotismo.

Echemos todos a la espalda los malos recuerdos y dediquémonos a pensar en la futura grandeza de la Patria, que bien puede estar desde ahora en nuestras propias manos y en nuestro propio esfuerzo.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Este proyecto de declaración pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

8

PEDIDO DE INFORMES

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Corresponde el turno de 30 minutos para los pedidos de informes y pronto despacho que formulen los señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ. — Es, teniendo en cuenta el punto que se está tratando señor presidente, para solicitar en función de preguntas que se hacen en toda la provincia, por personas que están interesadas en conocer la acción legislativa a través del Diario de Sesiones, solicitar —digo— a presidencia si podría informar qué medidas se han tomado para que se regularice la publicación del mencionado diario.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Estamos en trámite para su pronta impresión.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN. — Para abundar en detalles, señor presidente, sería usted tan gentil de decirnos, ¿por qué medios esta Legislatura imprimirá su Diario de Sesión?

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Señor diputado: Informaré a esta Legislatura oportunamente. Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE. — Como ha de constar en la versión taquigráfica, hice reservar por secretaría a los efectos de su tratamiento de acuerdo al artículo 93...

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Corresponde terminar con los 30 minutos de pedidos de informes y pronto despacho, que formulen los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE. — Señor presidente: De acuerdo al artículo 93 — que voy a leer si así me faculta presidencia y la Cámara—: "Una vez terminada la relación de los asuntos entrados, la Cámara considerará los diversos asuntos en la forma que se consigna a continuación, y siguiendo el orden establecido: primero: una hora para rendir los homenajes propuestos. Segundo: treinta minutos para fundamentar los proyectos de resolución o declaración presentados; de de alcanzar el tiempo previsto, se continuará la fundamentación en el mismo período de la próxima sesión. Tercero: treinta minutos a los pedidos de informes y pronto despacho que formulen los señores diputados".

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Señor diputado: Estamos tratando este espacio y no corresponde su reserva en secretaría sino hasta el punto 4.

9

PEDIDOS DE PREFERENCIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Osán.

SR. OSAN. — Es para solicitar que sea tratado por la Cámara en la próxima sesión, con o sin despacho de comisión, un proyecto del que soy autor, referido a la instalación de un mástil dentro del recinto legislativo.

Asimismo, un proyecto de resolución por el cual solicito se arregle el estado actual del Correo de Viedma en lo relacionado a la falta de personal, empleados y telegrafistas.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración la moción del señor diputado Osán con respecto a la inclusión de estos dos proyectos en la próxima sesión.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobada. Serán incluidos en el Orden del Día de la próxima sesión.

MANIFESTACIONES

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO. — Observo, señor presidente, que aquí se está trastocando el reglamento al pasar de un artículo a otro del mismo. Cedi la palabra al señor diputado Sánchez quien fue interrumpido por el señor diputado Lapuente creándose una cuestión que se originó se pasará directamente al punto 4. La gentileza de ceder o no la palabra no me priva del derecho de hacer uso de la misma.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Señor diputado: Estamos terminando el punto 3.

SR. RAMASCO. — Quiero hacer presente que esto tiene una real importancia por cuanto hace a la honestidad de los señores diputados y es lo siguiente: Han tomado estado público una serie de trascendidos y comentarios que se atribuyen al señor presidente, no me haría eco de tales trascendidos o versiones, que desde ya me anticipo a calificar como de absurdos pues pensar lo contrario sería dudar de la prudencia y la capacidad que caracteriza a la presidencia, pero al estar en juego la seriedad y prestigio de este Cuerpo se hace necesaria una aclaración pública, en este mismo recinto, por parte de la presidencia.

Ha trascendido y aún se comenta, que el señor presidente habría prohibido al personal administrativo de la Legislatura afiliarse al Sindicato de Empleados Públicos, bajo la amenaza de cesantía. La capacidad del señor presidente, como ya lo he manifestado, hace que se considere absurdo que se pretenda negar al personal el ejercicio de un derecho constitucional. Por ello es que solicito al mismo una aclaración pública en este recinto para clarificar la situación y acallar a insidia de aquellos que desde la sombra pretenden dividir a este cuerpo legislativo.

La posición de la Unión Cívica Radical al respecto, ha sido muy clara, pues siempre ha anhelado que los empleados públicos estén todos unidos bajo un solo rubro y un solo Sindicato. Pero yo como integrante de este Cuerpo y en razón de que le tengo mucho respecto al señor presidente, le pido que para que se termine esa serie de trascendidos e insidiosas murmuraciones en este recinto, nos diga si son ciertas o no tales aseveraciones. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Señor diputado Ramasco: Esta presidencia lamenta profundamente que un diputado de su jerarquía, por su edad y funciones anteriores en la vida pública, se haga eco de semejantes patrañas, infundios, calumnias y estupideces, si me permite la expresión la Cámara. En cuanto a mi posición con respecto a ese asunto de afiliación al Sindicato es totalmente falso, señor diputado Ramasco, y lo invito a que usted me demuestre lo contrario.

SR. RAMASCO. — No acuso, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Sí, señor. Pero usted trae esa cuestión. Vamos a dar por terminada esta situación.

PEDIDO DE INFORMES

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — Es para tratar un tema vinculado al artículo 93, inciso 3).

Le solicito al señor presidente, me informe e informe al Cuerpo sobre el número de nombramientos del personal de la Legislatura que se han realizado desde el 25 de mayo a la fecha; y con relación a este aspecto, cuáles han sido los concursos que en tal sentido se han realizado a la luz de la legislación que esta Cámara sancionara, vinculado con el escalafón y sistema del Estatuto del Empleado Legislativo. Esa es la pregunta, señor presidente, y me apresuro a hacerle saber que tengo dos pedidos más que le voy a formular.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Señor diputado Echarren: Formule nomás porque yo no llevo el archivo de la Legislatura en mi bolsillo, por lo tanto no puedo informar a usted lo que solicita.

SR. ECHARREN. — Le dejo —entonces— formulado el pedido, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Sí, señor diputado.

SR. ECHARREN. — Le pregunto, señor presidente, si queda personal por reincorporar a la Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Le vuelvo a repetir, señor diputado, que no tengo el archivo en mi poder, ni la documentación fehaciente, solicítelo por la vía correspondiente y le voy a informar oportunamente.

SR. LOPEZ ALFONSIN. — ¿Me concede una interrupción, señor diputado Echarren?

SR. ECHARREN. — No le concedo una interrupción, señor diputado. Tengo diez minutos para hacer uso de la palabra.

Señor presidente: La pregunta venía, porque si bien su memoria no puede abarcar la totalidad del escalafón legislativo, entiendo que existe un caso muy particular con un agente de apellido Arias y digo que es un caso muy particular, porque entiendo que han existido comunicaciones con la presidencia directamente y con otros organismos que no conozco y que justamente son los que me mueven a pedir este informe.

Por ello, señor presidente, aceptando que usted de viva voz y de memoria no puede acordarse del escalafón de la Legislatura, le pediría me informara, si puede, con relación al agente de apellido Arias, si existe alguna resolución tomada con este empleado, si ha sido reincorporado y en este caso negativo por qué razón.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Las cuestiones de trato de personal son privativas de la presidencia. En tal caso, están todas las acciones legales que cada persona, al sentirse desplazado de un determinado

cargo recurre por medio de la justicia. Señor diputado: Yo no llevo el archivo ni la documentación en mi bolsillo ni en mi carpeta.

SR. ECHARREN — Solicito que la contestación que panteé a la presidencia, se haga por escrito. Le cedo la palabra al señor López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN — Doctor Echarren: En ningún momento quise interrumpirlo. Era nada más que para pedirle a la presidencia que dado el planteo suyo, tuviera la gentileza de informar a la bancada que represento.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO — Quiero hacer una aclaración y para ello he dejado transcurrir breves instantes para que el señor presidente no interpretara mal el objeto de mi pedido, que fue hecho nada más que al solo efecto de demostrar en forma pública el concepto que yo tengo de usted. En la ofuscación propia y lógica del momento usted pronunció algunas palabras que tal vez no corresponden ser dichas en el recinto. Pero yo lo excuso y le vuelvo a aclarar que este informe era necesario en razón de que ya no se trata de un chisme ni nada por el estilo, sino que ha tomado cierto estado público por ello las palabras que usted pronunció hace unos momentos desvirtúan esos indicios y esos malos consejos que dan aquellos que como dije, se amparan en la sombra para perjudicar a la Cámara nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Le agradezco las expresiones que tiene hacia esta presidencia que a su vez observa como algo concreto y positivo el aclarar los problemas que se traen a la Legislatura.

Continuamos con el tratamiento del Reglamento.

SR. LOPEZ ALFONSIN — Pido la palabra, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha concluido el tiempo, señor diputado.

SR. LOPEZ ALFONSIN — Lo dejaré para la próxima sesión.

12

VETO AL RECURSO DE CASACION

Moción

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Corresponden treinta minutos para votar mociones de preferencia y de sobre tablas.

Hay dos asuntos reservados en secretaría.

Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE — Le cedo la palabra al señor diputado Sicardi.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En secretaría están reservados dos asuntos, uno del señor diputado Lapuente y otro del señor diputado Asuad. El primero referente a la Ley de Casación y el otro referido a reformas al Código Procesal Penal.

Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE. — El motivo de cederle la palabra al señor diputado Sicardi, de la bancada Justicialista, era por una mera cortesía practicable en cualquier Cámara del país. No me gusta coartar ninguna expresión que pudiera tener ilación con los hechos relacionados con discusiones anteriores, por eso le cedí la palabra a fin de que tuviera la posibilidad de expresar su opinión.

He hecho reservar en secretaría la ley vetada del recurso de casación a efectos de plantear un tratamiento de sobre tablas.

Para entrar al fondo de la cuestión haciendo concretamente la moción del tratamiento sobre tablas, solicitaría que presidencia se dignara informarme sobre cuándo las leyes que son tratadas por la Legislatura...

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Perdóneme la interrupción, señor diputado.

Este inciso 4) del artículo 23º, constriñe simplemente a formular y votar las diversas mociones de preferencia o sobre tablas, no a explicitarse sobre cuestiones que no han sido votadas. En tal sentido rogaría que nos ajustemos al Reglamento.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Bien, señor diputado.

Se va a votar la moción del señor diputado Lapuente.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — El artículo 71º del Reglamento, dice lo siguiente: "Las mociones de preferencia, de sobre tablas o reconsideración, se discutirán brevemente, no pudiendo cada diputado hablar sobre ellas más de diez minutos, con excepción del autor que podrá hacerlo dos veces".

Entiendo, señor presidente, que el señor diputado Lapuente está usando de este espacio que le corresponde y así me anticipo a pedirle me conceda los diez minutos que me corresponden como integrante de la Cámara para opinar sobre el pedido que está realizando el señor diputado Lapuente. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Quisiera que presidencia me aclare si se formuló la moción de sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ya la solicitó el señor diputado Lapuente.

Voy a pasar a votación.

Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE. — Señor presidente: Perdóneme, pero aquí no se está cumpliendo el Reglamento, lo que manifestó el doctor Echarren es correcto, lógicamente se pasará a votación después que yo fundamente el tratamiento de sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — Señor presidente: Entiendo que el tema debería ser resuelto de la siguiente ma-

nera: El señor diputado Lapuente tiene diez minutos para fundamentar lo que considere conveniente, yo tengo pedido otros diez minutos para fundamentar lo que yo considere conveniente, y cada diputado de la Cámara tiene otros diez minutos; y si no alcanza el término de treinta minutos que fija el Reglamento, seguiremos en la próxima sesión. Yo tomé la hora y empezamos a las 10 y 55 a tratar este tema.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Está en el uso de la palabra el señor diputado Lapuente por diez minutos.

SR. LAPUENTE. — Exactamente, cuando presidencia me interrumpió a raíz de haber pedido la palabra el señor diputado Asuad, a quien lógicamente lo excuso en razón de que pudo haber dado una interpretación tergiversada del Reglamento, iba a exponer exactamente lo que el Reglamento dice con relación al tratamiento de los pedidos de sobre tablas o mociones de órdenes. Se anticipó el doctor Echarren, por lo tanto retomo el hilo de la cuestión. Primeramente, para dejar formulado concretamente el pedido de tratamiento sobre tablas sobre el veto a la ley de recurso casación; solicito que presidencia se sirva informarse a qué otros poderes se les hace llegar las leyes votadas por esta Legislatura, porque es fundamental para entrar al tratamiento de este pedido de sobre tablas de la ley de casación. Solicitaría informara concretamente a qué otro poder se le hace llegar.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Señor diputado Lapuente: ¿Usted va a exponer sobre la ley que reservó en secretaría o va a interrogar a presidencia. El turno de los pedidos de informes ya ha terminado.

SR. LAPUENTE. — Señor presidente: Es que hace al fondo de la cuestión, no lo voy a interrogar, voy a leer nada más, no preciso interrogarlo. Lo lamento porque formulé la pregunta como una muestra de consideración y respeto hacia la presidencia para que me informara, nada más, pero si usted cree criterioso que yo lo deje pasar por alto no tengo ningún inconveniente.

Yo veo aquí una circunstancia de mancillamiento al Poder Ejecutivo. El doctor García Osella, asesor general de la Gobernación, dice lo siguiente: "Señor Gobernador: En fecha recibí de la Legislatura la ley sancionada del recurso de casación". Quiero decir que yo desconozco si el asesor legal de la Gobernación puede disponer sobre esta circunstancia y si le puede dar conocimiento y traslado, esto es lo que me preocupa como primera medida.

Ahora, según lo dispuesto por la Cámara en el día de la fecha, se pretendería derivar el recurso de casación a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Considero que no es acertada la medida. Por eso opino y pido concretamente, el tratamiento sobre tablas en razón que de acuerdo al artículo 89º de la Constitución, no se observan, por el Poder Ejecutivo, los distintos articulados de la ley que se cuestionan y no se agregan los que sustituirían los mismos por considerarlos inadecuados o inoportunos para la aplicación de la ley en general.

No se hace aplicable la ley si se suprimen dichos artículos y el perjuicio en definitiva lo vamos a ocasionar sin ninguna justificación, porque al derivar

para un nuevo tratamiento el veto de la ley a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, para mí originará una pérdida de tiempo, porque si la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General tuviera concretamente los fundamentos y la sustitución o modificación de los distintos artículos de la ley, se justificaría, pero considero que acá, suprimiendo los observados en el veto, hace totalmente inaplicable la ley. Por lo tanto, aunque aparentemente se le da al veto un sentido parcial, el mismo es total.

En consecuencia, solicito tratamiento de sobre tablas para esta ley, dejando por lo expuesto fundamentado el criterio sostenido por nuestra bancada.

Pido se ponga a consideración de la Cámara la moción que acabo de formular. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — Señor presidente: Voy a hacer uso de los 10 minutos que me corresponden reglamentariamente para hablar sobre el pedido de sobre tablas que formuló el señor diputado Lapuente. Por segunda vez en este período legislativo, el poder que integramos se encuentra en la alternativa de considerar un veto dictado por el Poder Ejecutivo referido a una ley que fuera sancionada por este cuerpo por unanimidad de la comisión correspondiente, o sea la de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Es un tema sumamente serio y adhiero a la moción de sobre tablas y digo que es serio, porque del Decreto en su primer considerando se desprende que del estudio realizado por el Poder Ejecutivo, a nuestra ley, surge una ciencia de técnica legislativa cuya subsanación resulta imprescindible realizar.

Siempre he entendido que la técnica legislativa es el procedimiento que la Cámara sigue a fin de dar curso a un proyecto y convertirlo en ley y no tengo noticias de si se ha probado que esta ley de recurso de casación penal adolezca de algún defecto, vicio o nulidad que le permita al Poder Ejecutivo tacharla —y por ende tacharnos a nosotros—. de haber incurrido en deficiencias de técnicas legislativas. Acaso el Poder Ejecutivo haya confundido la expresión técnica legislativa con criterio jurídico que es una cosa distinta; que es posible desde que nuestro criterio jurídico con relación a la casación penal puede ser eventualmente distinto al criterio jurídico o a la solución jurídica que propicie o propugne el Poder Ejecutivo. Pero da la casualidad que quienes tienen la atribución en Río Negro de decir cuál es el criterio jurídico que debe imperar, somos nosotros y no el Poder Ejecutivo, porque para eso integramos el Poder Legislativo.

Reitero, la gravedad del asunto deriva fundamentalmente de la circunstancia unánime que motivó la sanción de esta ley, de la coincidencia total respecto de la misma por parte de los tres bloques y de todos los integrantes de la comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Es grave también incursionar en temas doctrinarios en los considerandos de un Decreto, dándome la razón en cuanto a que a lo mejor ocurra que hay distintos criterios jurídicos. Me llena de asombro que se diga que el querellante en el derecho procesal argentino, está perdiendo

do vigencia, cuando tenemos un código de procedimientos penales en Río Negro. Lo hemos tenido desde siempre y lo tienen todas las provincias del país donde el querellante es parte o puede serlo en todos los delitos de este pueblo, en todos los delitos de acción privada, en todos los delitos dependientes de instancia privada. Y me apresuro a declarar y a afirmar que la participación del querellante en los delitos de instancia privada, no solamente pueden ocurrir sino que es imprescindible, porque justamente el nombre de estos delitos dependientes de instancia privada está indicando que para que se pueda instruir el proceso, hace falta que haya una querrela de un particular, que inste el procedimiento, que lo lleve adelante. Por eso digo que esta teoría que el Decreto insinúa cuando dice "que no obstante la doctrina en cuanto al procedimiento penal en el sentido de eliminar la relación procesal del querellante..." Yo, como abogado y como legislador, digo que no conozco esta moderna doctrina y que por lo contrario, si alguna improvisación hubo en ese sentido algunos años atrás en la Provincia de Córdoba, se ha retornado nuevamente al principio de criteriedad que debe ser parte o puede ser parte en el proceso penal y que en los delitos específicamente en instancia privada, no solamente puede ser parte sino que es absolutamente imprescindible que lo sea.

Todas estas razones, unidas a otros artículos que han sido vetados y que la Cámara sancionó en el puro afán de agilizar la justicia y a producir dentro de la misma el cambio de estructuras que estamos permanentemente enunciando en nuestros homenajes y en nuestros discursos pidiéndole a los jueces que sancionen y dicten sus sentencias y sus fallos con toda la prontitud que el pueblo merece, para que de una vez por todas, se termine en la República Argentina con esos procesos interminables, donde el procesado no sabía a ciencia cierta, cuándo y cómo se le iba a condenar. Un hombre podía estar en la cárcel diez o quince años sin haber recibido los beneficios de una sentencia, porque esa fue la intención de los legisladores al ajustar los plazos procesales para los jueces. Se nos está diciendo que acaso eso sea de cumplimiento imposible. Yo pregunto si esta ley es perfecta y nosotros no hemos pretendido que ninguna de las leyes que sancionamos sea perfecta, han sido perfectibles y seguramente esta casación, aunque la revisemos diez veces, podrá admitir todavía una reforma para dejarla en mejor estado, pero no es el camino del veto el que debe usar el Poder Ejecutivo, sino el camino del Diálogo que a pesar de aquellas famosas palabras que dijera el señor diputado Ramírez en este recinto, pareciera que todavía no se ha iniciado. Con sorpresa hemos recibido por primera vez en cien días de gobierno, en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, la visita del señor secretario que tiene a su cargo justamente las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Esa visita no fue espontánea sino a pedido nuestro, porque sino ese señor tampoco venía.

Señor Presidente: Estas son las razones y muchas otras que me reservo para la oportunidad del tratamiento, por las cuales el partido Provincial Rionegrino considera que este veto debe ser rechazado. Anticipo nuestra posición al respecto en el sentido de que debe ser tratado sobre tablas, porque la consideración, el

respeto y la vocación que los señores diputados de las tres bancadas han puesto en el proyecto, así lo merecen y lo tornan aconsejable. Nada más, señor Presidente.

13

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — Señor presidente: A efectos de consultar con los demás bloques solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración la moción del señor diputado Sicardi, en el sentido de pasar a un breve cuarto intermedio.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobada por unanimidad.

Invite a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 11 y 40 horas.

14

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 11 y 40 horas dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO — Señor presidente: en este breve cuarto intermedio, he captado la intención de la Cámara, en el sector mayoritario, de que el proyecto vetado parcialmente por el Poder Ejecutivo, volviera a comisión.

Ya he manifestado en otras oportunidades que todo lo que tienda a mejorar o a perfeccionar una ley no tiene que tener obstáculos. Pero hay una cuestión que hace al funcionario futuro de la Cámara, nosotros tenemos un Reglamento que adolece de una laguna en lo referente al tratamiento de casos como el presente.

En consecuencia, correspondería ajustarse estrictamente a lo que dice la Constitución en el artículo 89. El artículo 89 habla que desechado total o en parte un proyecto vuelve a la Cámara para su tratamiento, no habla de la comisión —que vuelva a la comisión— en consecuencia nosotros vamos a mantener la postura del tratamiento sobre tablas inmediato, de este proyecto. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Se va a considerar la moción del señor diputado Lapuente de que sea tratado...

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD — Quiero decir dos palabras para asentar y fijar la posición del bloque peronista.

Nosotros entendemos que, sin entrar a analizar el fondo de la cuestión, dada la importancia de la ley que ha sancionado esta legislatura, corresponde que sea pasado a comisión el veto del Poder Ejecutivo a fin de profundizar en el conocimiento de las previsiones, de las modificaciones y de las sustituciones que por ese veto se solicita.

De cualquier manera siempre queda abierto el recurso para que la Legislatura, que la ha aprobado por unanimidad, revea su posición o bien insista en la misma con los dos tercios de votos que prevé el artículo 89. Pero entendemos también que por una cuestión elemental, corresponde hacer algunas consultas al poder colegislador que inició el presente proyecto, o sea el Poder Judicial, a fin de poder ajustar algunos criterios y algunas opiniones que en este momento, entiendo son dispares entre los mismos legisladores.

En consecuencia, creemos prudente que sea devuelto o girado a comisión, el proyecto con el veto del Poder Ejecutivo a fin de que la comisión resuelva y sugiera a la Legislatura, en la próxima sesión del día 16 posiblemente el camino a seguir; en ese sentido se expresa el bloque de la mayoría.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Se va a considerar la moción del señor diputado Lapuente, en el sentido de que sea tratado sobre tablas, el veto del Poder Ejecutivo.

Los señores diputados que estén por la afirmativa sirvanse indicarlo.

— Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido rechazado. En consecuencia, no puede ser tratado sobre tablas.

15

REFORMAS AL CODIGO PROCESAL PENAL

Moción

SR. PRESIDENTE (Fernández) — El señor diputado Asuad ha hecho reservar un proyecto en secretaría.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Con respecto al proyecto sobre el que pedí reserva, que tiene dictamen de comisión, proyecto de Ley del Superior Tribunal de Justicia sobre reformas al Código Procesal Penal referidas a las normas procedimentales sobre la excarcelación.

Es de conocimiento de todos los señores legisladores y más aun de aquellos que integran la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, por la cual pasó este proyecto, que las innovaciones propuestas por el Superior Tribunal son de sumo interés y de una aplicación útil y práctica en forma inmediata, en la medida en que innova progresivamente en nuestros procedimientos procesales vigentes.

Asimismo, anticipa el bloque de la mayoría que en caso de que se acepte el criterio de ser tratado sobre tablas, a fin de aprobar estas innovaciones que han merecido despacho por unanimidad en comisión va a agregar —y en esto tuvo participación el bloque

Radical porque fue una idea que conversamos en conjunto— un artículo, creo que es el 326 o 236, innovando en materia de un instituto que ha sido puesto en funcionamiento en otras provincias, entre ellas la de Buenos Aires, con óptimos resultados, cual es el de la preindagatoria que también vamos a proponer ingrese como parte constitutiva, en la medida que sea aceptado el tratamiento sobre tablas de este proyecto del Poder Judicial. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE. — Nuestro bloque anticipa su voto de oposición al pedido de sobre tablas, en razón de que desea introducir modificaciones más profundas a la misma Ley. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Perdón, yo le preguntaría, por intermedio de la presidencia al señor presidente del bloque Radical, diputado Lapuente, si tiene en su poder esas reformas que tratan de introducir, porque le recordaré que la comisión pertinente o sea la de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha producido despacho por unanimidad aconsejando a la Cámara la aprobación del proyecto del Poder Judicial, con algunas reformas.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE. — A la solicitud del señor diputado Asuad, yo le contesto que son las mismas circunstancias, el mismo tratamiento que se dio a la Ley de Casación, porque si existen las modificaciones del Poder Ejecutivo, considero que el bloque coordinante, que es el bloque Justicialista, las hubiera traído y las trataríamos sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Vale la pena destacar la diferencia entre una y otra situación, por cuanto el veto de que hace uso el Poder Ejecutivo con respecto al recurso de casación, ha sido introducido a la Legislatura, a la Cámara, en la sesión de la fecha. En cambio, la Ley de Excarcelación tiene vieja data y tiene despacho por unanimidad de comisión, porque si existen esas propuestas de modificación por parte del Partido Radical, gustoso el bloque mayoritario las trataría, las conversaría y en su caso decidiría.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a considerar la moción de tratamiento sobre tablas para el proyecto de Ley que introduce reformas al Código Procesal Penal.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — No ha obtenido los dos tercios; en consecuencia, no se puede tratar.

16

REGLAMENTACION LEY EJECUTANTE MUSICAL

Moción

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI. — Señor presidente: A los efectos de formular una moción de preferencia. Es para que en la segunda sesión de esta Legislatura, posterior a la que se realiza en el día de la fecha, sea incluido en el Orden del Día, el proyecto de Ley del cual soy autor y que versa sobre la reglamentación para la Provincia de Río Negro de la Ley del Ejecutante Musical.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración la moción del señor diputado Sicardi.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado; en consecuencia, se considerará en la próxima sesión con preferencia.

17

PEDIDOS DE PREFERENCIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Ducás.

SR. DUCAS. — Del mismo modo, voy a hacer una moción de preferencia, porque en oportunidad de constituirse la Cámara en la localidad de San Antonio Oeste, nuestro bloque propuso una moción de preferencia sobre tres proyectos que obtuvieron aprobación unánime de la Cámara y que luego, en la posterior sesión, a pedido del bloque oficialista, fueron devueltos a comisión.

Como la Comisión de Asuntos Económicos, que es la que tiene que producir los despachos, no se ha reunido desde el día 3 de setiembre y en consecuencia no ha considerado los proyectos, hago moción concreta para que los mismos, que son: Polo Nacional de Desarrollo en San Antonio, Ley de Mercados de Concentración y la Agencia de Promoción Minera del Banco Nacional de Desarrollo, sean tratados en la próxima reunión ordinaria del cuerpo.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración la moción del señor diputado Ducás.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido rechazada.

18

LIBRETA SANITARIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN. — A los efectos de formular un pedido de preferencia, para la próxima sesión, para el proyecto presentado por este bloque sobre la libreta sanitaria que, creo, debe estar en poder de secretaría.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración la moción del señor diputado López Alfonsín.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido rechazada.

19

ORDEN DEL DIA

INTEGRACION DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO

CONSIDERACION

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Pasamos al Orden del Día. Como único punto del mismo corresponde considerar la comunicación del Superior Tribunal de Justicia, solicitando la integración del Tribunal de Enjuiciamiento para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.

Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ. — Como tengo mis dudas con respecto a si hay o no mayoría para el tratamiento sobre tablas de este punto, quisiera que se ratifique o rectifique la votación para ver si cuenta con los dos tercios.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Vamos a considerar la moción del señor diputado Sánchez. Presidencia va a solicitar a la Cámara se pronuncie sobre la moción del señor diputado Ducás en tal sentido.

SR. SANCHEZ. — Perdón, me refiero a si existieron los dos tercios para tratar como punto primero del Orden del Día el tema que usted acaba de enunciar.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — La Cámara lo dispuso en su momento.

SR. SANCHEZ. — Solicito que se ratifique o rectifique la votación.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Esta presidencia puso en consideración en su momento este tratamiento y pasó a formar parte del Orden del Día; así lo manifestó sin que hiciera oposición ningún señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN. — Creo, señor presidente, que si analizamos la versión taquigráfica nos daríamos cuenta que no ha sido votada.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración el tratamiento del Poder Judicial en el sentido... Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — La comunicación del Poder Judicial para la integración del Tribunal de Enjuiciamiento.

miento para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial en su oportunidad fue integrado como punto primero del Orden del Día, por lo tanto considero ocioso todo tipo de insistencia al respecto.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Esta presidencia comparte el punto de vista del señor diputado Asuad.

Tiene la palabra el señor diputado Ducás.

SR. DUCAS. — Creo que estamos tratando el punto 4 del Reglamento, de las mociones de preferencia o sobre tablas; por lo tanto como ya había objeción a ese tema, pienso que debe ponerse en este momento, de acuerdo a la reglamentación de la Cámara, en consideración el tratamiento de ese punto.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — El artículo 110º del Reglamento Interno, dice: "Si se suscitare dudas respecto del resultado de una votación, inmediatamente después de proclamada, cualquier diputado podrá pedir rectificación, la que se practicará de inmediato" es decir, que en este momento, toda vez que no haya sido solicitada la rectificación o la ratificación en forma inmediata, a perdido actualidad y es improcedente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ. — Solicito que se analice la versión taquigráfica para determinar si en el momento de solicitar los tratamientos sobre tablas se hizo moción concreta para tratar este tema en el Orden del Día.

SR. ASUAD. — Consideramos, señor presidente, que si está incluido en el Orden del Día como punto número uno es porque se votó. Insistimos en que es ociosa toda otra reflexión al respecto y debemos seguir adelante.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN. — Considero que las palabras vertidas por el señor diputado Asuad con respecto a las actitudes ociosas, están demás, porque no es nuestra intención solazarnos aquí en el ocio, sino ayudar a construir. Pero si se está en duda, señor presidente, que aquí no hubo votación, eso se podría advertir fácilmente consultando al Cuerpo de Taquígrafos sobre el tema. Entonces estaría demás toda esta discusión.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Si la Cámara así lo dispone se hará la consulta. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
— Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — No hay mayoría. En consecuencia, se sigue con el tratamiento del primer punto del Orden del Día.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI. — ¿Cuántos diputados componen ese Tribunal, señor presidente?

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Dos representantes del Poder Legislativo.

SR. FABIANI. — Hago moción para que integren dicho Tribunal los señores diputados Hugo Paolini y Ariel Asuad.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración la moción del señor diputado Fabiani.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado.

20

PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Solicito a la Cámara opinión sobre si sesiona el día 11 como estaba establecido o se suspende esa sesión como consecuencia de trasladarse el tema de Viedma Capital el día 20.

Tiene la palabra el señor diputado Ducás.

SR. DUCAS. — Pienso que la moción del señor diputado Scatena fue bien clara en ese sentido, es decir, que la sesión del día 11 de octubre destinada exclusivamente al tema Viedma Capital —según lo que se votó— pasa al día 20 del corriente mes.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Señor presidente: En la anterior sesión dejamos establecido el período de sesiones para el mes de octubre, por lo tanto solicito que por secretaría se dé lectura al mismo. Entendemos que la próxima sesión es el día 16.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Esta presidencia considera oportuno solicitar a los señores legisladores que se manifiesten respecto a si se realiza sesión ordinaria el día 11.

SR. DUCAS. — Señor presidente: Tengo sobre mi mesa la versión taquigráfica de esa sesión en la que propuse justamente que se sesionara el día martes 9 en sesión ordinaria, el jueves 11 en sesión especial para tratar el tema Viedma Capital. Por lo tanto la moción del diputado Scatena es bien clara en el sentido de que el tema de ciudad capital se trate el día 20 y la próxima sesión ordinaria es el día 16.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Si así lo entiende la Cámara, faltaría solamente fijar la hora de la sesión del día 20.

SR. DUCAS. — Se mantiene la misma hora.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — A las 9 horas.

SR. DUCAS. — No, a las 10.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA. — Propongo la misma hora, o sea el día 20 a las 10 horas.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Si no hay oposición de la Cámara, queda la misma hora, o sea a las 10.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — Señor presidente: Solicitaría que me dijera cómo quedaría el calendario de sesiones para el mes de octubre.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Las sesiones se realizarían los días 16, 19, 20 y 26 de octubre.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — Señor presidente: Formulo en este momento moción para que la Cámara considere el calendario de sesiones para el mes de noviembre, esto realmente es un pedido excepcional pero también son excepcionales las circunstancias que vivimos.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro tiene en comisiones cuantiosos asuntos de gran importancia y realmente la consolidación del Poder Ejecutivo, el día 12, hace que la República Argentina se ponga definitivamente en marcha después de un proceso electoral que ha durado casi lo que va del año 1973 y que inevitablemente ha producido dilaciones y demoras absolutamente justificadas, pero que demanda de parte nuestra una actividad especial en lo que resta del año.

En el sólo propósito de ganarle tiempo al tiempo para darle a Río Negro todas las leyes cuyos proyectos ya tenemos a consideración, pienso que una elemental laboriosidad de esta Legislatura, laboriosidad de la que no dudo pero que obliga a prever, ya en este estado, el calendario de sesiones para el mes de noviembre. Así lo pido, señor presidente, sobre todo teniendo en cuenta que de alguna manera es previsible que aun sin nuestra decisión haya que hacer reuniones en noviembre, atento al pedido que oportunamente formuló el Poder Ejecutivo para prorrogar la presentación del presupuesto para el ejercicio financiero de 1974.

En este entendimiento, por esos fundamentos y con esta intención, señor presidente, pido a los señores legisladores que en este mismo acto fijemos nuestro calendario de trabajo para el mes de noviembre del corriente año. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Entendemos muy auspiciosa la intención del señor diputado Echarren, en razón de que todavía faltan agotar varias sesiones de este mes de octubre.

Entendemos también que debemos hacer algunas consultas internas en el bloque para decidir en consecuencia; también entiendo que es correcto, a tono personal, lo que ha manifestado con respecto a numerosos proyectos de todo tipo, de resolución, declaración y de Ley, que se encuentran en las respectivas comisiones a que fueron girados; indudablemente que

nuestra tarea en el corriente período ha sido la mejor que podíamos hacer entre todos mancomunadamente, enfrentar y realizar. Pero en el día de hoy nuestra intención, vuelvo a insistir, con respecto a formular el pedido de los dos tercios para la reforma que propiciaba el Poder Judicial a la Ley de Excarcelación del Código de Procedimientos Penales, no fue de ninguna manera antojadiza, delimitamos perfectamente nuestra posición con respecto al veto del Poder Ejecutivo; y es una opinión que además los sectores minoritarios conocen perfectamente por haberlo conversado antes, que merece un análisis previo sin que por ello hayamos dejado de tomar posición al respecto. En cuanto a la metodología a que hizo referencia el señor diputado Echarren del veto en sí, pero como comprende que tiene importancia para nuestra provincia, entendíamos que puede ser objeto de otro meduloso análisis que partiese desde la comisión respectiva hacia la sesión posterior. Quiero recalcar nuevamente que el pedido de los dos tercios que formuló nuestra bancada con respecto a la Ley de Excarcelación, se debió a que pensábamos sancionar en el día de la fecha esas reformas que son urgentes y necesarias, de las cuales dependen en definitiva un montón de situaciones odiosas que se dan en nuestra legislación criminal en el ámbito territorial de la provincia.

Todo lo demás fue ocioso y reitero gramaticalmente el término ocioso que no fue empleado por mi persona como lo entendió el señor diputado López Alfonsín. Ocioso también es estéril, entonces en ese sentido entendíamos que toda oposición, todo tipo de formulismo reglamentario iba a ser ocioso en el sentido de ser también estéril, justamente contrario a lo que estamos divagando reglamentariamente al no hacer lo que tenemos que hacer.

Hoy podíamos haber sancionado esas reformas que son de vital importancia en lo criminal en nuestra provincia; lamentablemente no sólo no se hizo eso sino que, además, a juzgar por la actitud del señor diputado Lapuente, no existían esas reformas o esa ampliación de reformas que iba a proponer el bloque Radical. Me permito recordar a los señores legisladores que no solamente tenemos que apurar la marcha en cuanto al trabajo en comisión y al trabajo en la sesión, sino que, de acuerdo a lo propuesto por el señor diputado Echarren, de ser posible y ser positivo, no solamente vamos a ampliar el mes de noviembre sino también el mes de diciembre y todo el tiempo que sea necesario para cumplir cabalmente con el cometido que nos ha impuesto el mandato popular. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

— Eran las 12 y 5 horas.

José Alberto Campos Gutiérrez
a/c. Dirección Cuerpo Taquígrafos